



IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

DE LAS INVERSIONES DEL
BID INVEST Y LA CFI EN
LAS OPERACIONES DE
PRONACA EN SANTO
DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS, ECUADOR:

*Fallas de las políticas y
recomendaciones*

INDICE

1	Introducción.	P. 03
2	PRONACA.	P. 03
3	BID Invest y el papel de la Corporación Financiera Internacional en la expansión de PRONACA.	P. 04
4	CEDENMA y el objetivo de este informe.	P. 05
Sección I: PRONACA: Historia de Impactos Negativos en Santo Domingo de los Tsáchilas: Litigios y Denuncia ante la CAO.		P. 08
5	Litigios 2008/2009.	P. 09
6	Requisitos legales de supervisión y reparación siguen sin resolverse.	P. 12
7	Reclamo de la CAO 2009.	P. 14
Sección II: Investigación CEDENMA (2022): Impactos Sociales y Ambientales de las Operaciones de PRONACA en los Territorios de la Población Tsáchila de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.		P. 16
8	Ubicación de las instalaciones.	P. 19
	Impactos sobre el agua y los recursos naturales.	P. 21
	Medios de vida/impactos económicos.	P. 23
	Preocupaciones económicas más amplias.	P. 24
	Impactos sobre la salud.	P. 25
	Tasas de cáncer de piel en aumento.	P. 26
	Impactos de la contaminación atmosférica.	P. 27
	Consumo de agua.	P. 28
	Consulta Previa y Consentimiento Informado.	P. 29
	Ruptura del Tejido Comunitario y la Cultura.	P. 30
	Maltrato animal.	P. 31
Sección III: El BID Invest y la CFI no aplican adecuadamente las normas de desempeño ambiental y social.		P. 34
9	Incumplimiento de la norma PS1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales.	P. 37
	Los bancos fallaron en facilitar información significativa sobre sus inversiones.	P. 37
	Los bancos fallaron en abordar las repercusiones residuales.	P. 38
	Los bancos fallaron en conseguir implicar a las partes interesadas externas.	P. 38
	No garantizar que PRONACA cumpliera todos los requisitos legales nacionales en materia de medio ambiente	P. 39

10	Preocupaciones por la aplicación de PS3: Eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación.	P. 43
	Contaminación del aire, el suelo y el agua vinculada a la gestión de residuos.	P. 43
	Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).	P. 46
	Consumo de agua.	P. 47
11	Falta de aplicación efectiva del PS4: Salud, seguridad y protección de la comunidad.	P. 47
12	Falta de aplicación efectiva de la norma PS6: Impactos indirectos en la cadena de suministro.	P. 48
13	Incumplimiento de la Norma de Desempeño 7: Impactos sobre los pueblos indígenas.	P. 49
14	Posible clasificación errónea de las inversiones PRONACA en la categoría B por parte de los bancos.	P. 51
15	Conclusiones y recomendaciones para acciones futuras.	P. 53
16	Recomendaciones a los bancos.	P. 55
17	Recomendaciones para el Gobierno.	P. 57
18	Bibliografía.	P. 58
	APÉNDICE 1. Nombres y localización de las granjas y complejos de PRONACA.	P. 60
	ANEXO 2. Marco jurídico.	P. 61
	APÉNDICE 2: Antecedentes legales: Detalles relacionados con el caso legal contra PRONACA.	P. 62
	APÉNDICE 3 - Resultados de los análisis del agua.	P. 69
	APÉNDICE 4 - Informe de campo - Encuestas.	P. 69
	APÉNDICE 5 - Comunicación con BID Invest.	P. 69
	APÉNDICE 6 - Comunicación con la CFI.	P. 69
	APÉNDICE 7 - Videos de testimonios de Comunidades Indígenas aún afectadas por PRONACA 2022 y Fotos de Comunidades Indígenas afectadas por PRONACA.	P. 69

Visión general

Este informe fue creado por la Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones de Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente, ("CEDENMA"), para documentar los significativos daños ambientales y sociales, históricos y actuales, de la productora ecuatoriana de carne de ave y cerdo -y cliente desde hace mucho tiempo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Invest y de la Corporación Financiera Internacional (CFI)- Procesadora Nacional de Alimentos, C.A. ("PRONACA" o la "Empresa"). El informe examina los impactos de las granjas industriales y los mataderos de PRONACA sobre los recursos naturales y las comunidades locales e indígenas de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, al oeste de la capital de Ecuador, Quito.

Desde 2004, la CFI ha concedido a PRONACA préstamos por un valor de 170 millones de dólares, incluido un préstamo de 50 millones realizado en diciembre de 2021. Mientras tanto, en 2020, BID Invest hizo un préstamo de 50 millones de dólares a la empresa. Este informe analiza la falta de aplicación por parte del BID y la CFI de las Normas de Desempeño Ambiental y Social pertinentes a los respectivos préstamos de los bancos a PRONACA en 2020 y 2021. Este informe también recomienda acciones que los bancos pueden tomar para abordar los problemas destacados en el informe.

PRONACA

PRONACA

02

PRONACA-Procesadora Nacional de Alimentos, C.A-es la cuarta corporación más grande de Ecuador y una potencia económica, representando más del 17% del PIB del país en 2018¹. Aunque la empresa participa en varios sectores industriales, los productos de origen animal representan el 87% de sus ventas de productos alimenticios de consumo. (PRONACA, Memoria de Sostenibilidad 2021.) PRONACA es el mayor productor porcino y avícola del país, generando más de 818 millones de dólares en ingresos en 2020. (Información Financiera PRONACA 2021.) Según la Memoria de Sostenibilidad 2021 de la empresa, PRONACA opera 63 granjas industriales de cerdos y aves de corral y 18 plantas de procesamiento en todo Ecuador. Según los documentos de préstamo de la CFI (2021), la empresa también tiene contratos con 62 granjas industriales porcinas y avícolas. Aproximadamente la mitad de las operaciones porcinas y avícolas de PRONACA se encuentran en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, muy cerca de varias comunidades indígenas empobrecidas.

¹Banco Central del Ecuador, 2022.

PRONACA tiene una historia controvertida en Ecuador. Durante más de dos décadas, las comunidades indígenas tsáchilas de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas han denunciado los efectos perjudiciales para el medio ambiente, la economía y la salud de la comunidad de las operaciones industriales con animales de PRONACA y las constantes violaciones de los derechos constitucionales de estas comunidades por parte de la empresa. Las principales preocupaciones giran en torno a la contaminación de los ríos Pove, Peripa y Chigüilpe y del aire por los residuos animales, la pérdida de territorio y los impactos en la salud humana. (Instituto de Ciencia y Tecnología Ambientales (ICTA) de la Universidad de Barcelona, 2016).

BID Invest y el papel de la Corporación Financiera Internacional en la expansión de PRONACA

03

Desde 2004, PRONACA ha recibido 170 millones de dólares de la Corporación Financiera Internacional, el brazo crediticio del Banco Mundial para el sector privado. En marzo de 2021, PRONACA recibió su préstamo más reciente de la CFI por USD\$50 millones para un programa de inversión 2020-2022 orientado a "mejorar la eficiencia y ampliar la capacidad de sus fábricas de piensos, granjas porcinas e instalaciones de procesamiento de carne de cerdo y aves de corral." Además, en agosto de 2021, PRONACA recibió un préstamo del BID Invest por USD\$50 millones para "financiar parcialmente: (i) el plan de inversiones 2019-2020 para el crecimiento orgánico en Ecuador; (ii) refinanciar el préstamo existente del BID Invest; y apoyar (iii) el crecimiento inorgánico de La Estancia en la región a través de la adquisición de una participación accionaria en Panavícola I, S.A. ("Toledano") en Panamá."² Entre otras cosas, el préstamo del BID Invest permitirá a PRONACA "Incrementar la producción de pollos y cerdos, dada su mayor capacidad instalada."

² Este es el segundo préstamo del BID Invest para PRONACA. En 2013, el BID Invest proporcionó US\$10 millones y movilizó US\$32 millones adicionales para PRONACA. Además, IDB Invest financió a CMI Alimentos, un productor centroamericano de carne a escala industrial, para comprar hasta US\$140 millones en acciones de PRONACA.

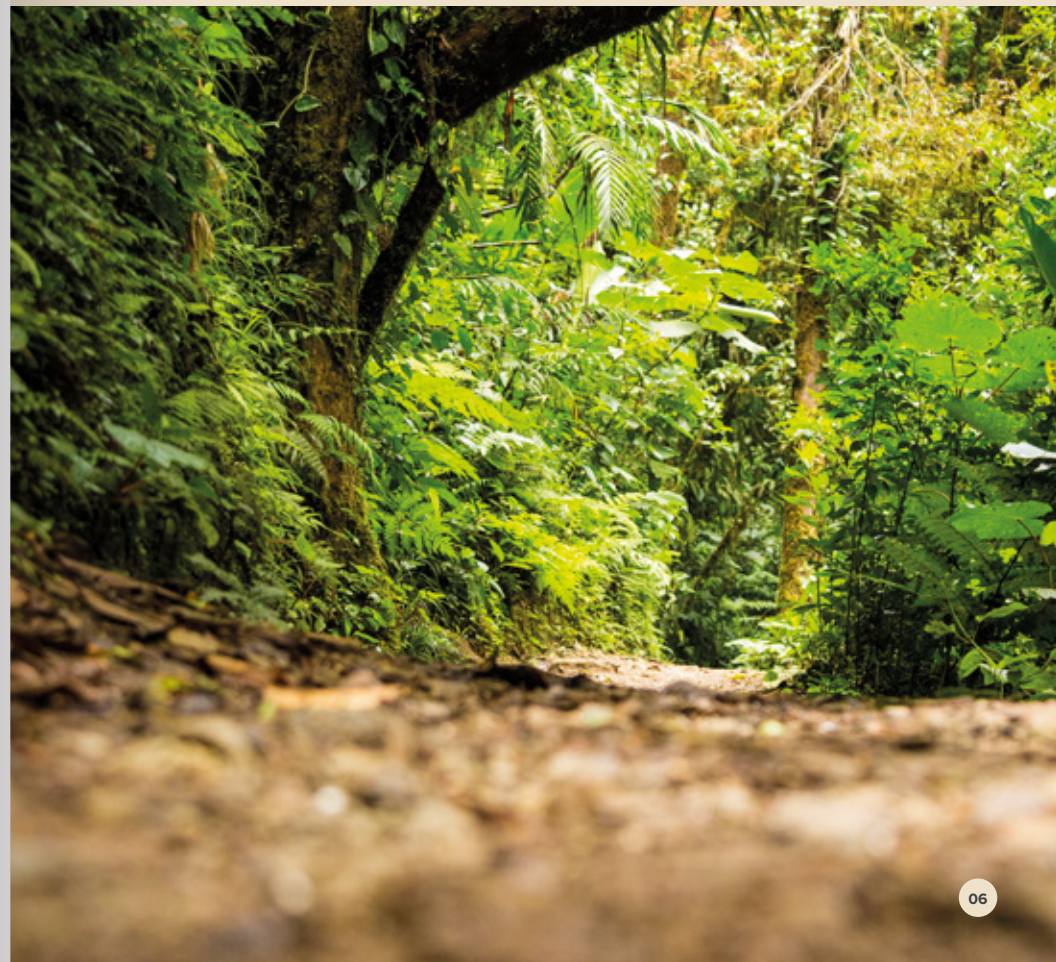
CEDENMA, una organización no gubernamental que agrupa a 52 organizaciones ecologistas de Ecuador, está profundamente preocupada por el hecho de que los préstamos más recientes de la CFI y BID Invest permitan a PRONACA ampliar sus operaciones contaminantes, generando nuevas amenazas para la naturaleza, el bienestar animal y las comunidades río abajo, especialmente de los pueblos indígenas de la provincia de Santo Domingo. PRONACA aún no ha aportado pruebas de que haya abordado suficientemente los problemas documentados en una demanda y una sentencia de 2009 contra la empresa. Basándose en entrevistas y encuestas con las comunidades afectadas, a CEDENMA también le preocupa que los bancos no hayan actuado con la debida diligencia para garantizar que PRONACA haya abordado los daños documentados de sus operaciones, incluida la contaminación del aire y del agua y las enfermedades humanas relacionadas; tampoco ha llevado a cabo las consultas requeridas con las partes interesadas, en particular entre las comunidades indígenas. Como se documenta en este informe, los ríos en los que las operaciones de PRONACA vierten sus efluentes y aguas residuales, las cuales permanecen con niveles alto de contaminación y son de escasa o nula utilidad para las comunidades indígenas que han dependido de ellos para su subsistencia.

El hecho de que los bancos no hayan garantizado ningún proceso de consulta y difusión de información con las comunidades indígenas afectadas, supone una clara violación de las normas de actuación de los bancos³ y de la Constitución de Ecuador, que confiere derechos específicos a las comunidades indígenas a ser plenamente consultadas y compensadas por cualquier daño infligido a sus comunidades. (Véase en el Apéndice 1 una descripción de los derechos pertinentes conferidos por la Constitución ecuatoriana).

CEDENMA presenta esta documentación de los impactos ambientales y sociales negativos de las operaciones de PRONACA -que las recientes inversiones del BID Invest y la CFI en la expansión de la empresa seguramente exacerbarán- a la luz de lo siguiente: (a) la ineficiente aplicación de las normas ambientales por parte de la autoridad ambiental ecuatoriana y el incumplimiento de PRONACA con la ley para obtener nuevos permisos para operaciones nuevas o ampliadas; (b) el hecho de que los daños identificados en 2009 no han sido remediados; y (c) que la CFI y BID Invest no han aplicado adecuadamente sus normas o mandatos con respecto a (i) los impactos ambientales y sociales negativos de PRONACA, incluida la contaminación de las fuentes de agua, el suelo y el aire, y las enfermedades humanas graves; o (ii) los impactos más amplios de la producción ganadera industrial.

³ Especialmente el PSI ya que busca "Promover y proporcionar medios para un compromiso adecuado con las Comunidades Afectadas a lo largo del ciclo del proyecto sobre cuestiones que puedan afectarles potencialmente y asegurar que se divulga y difunde la información ambiental y social relevante".

Como principales financiadores de las operaciones de PRONACA, esperamos que la CFI y BID Invest utilicen este informe para profundizar en su conocimiento de los impactos de sus inversiones, acepten la responsabilidad de estos impactos y tomen las medidas adecuadas para abordarlos. También instamos a la CFI, a BID Invest y a las autoridades ecuatorianas a que garanticen que se comparte con la comunidad información más detallada sobre los planes de expansión de PRONACA. Por último, instamos a las instituciones estatales, al gobierno local, a PRONACA, a los bancos y a la sociedad civil organizada a trabajar juntos para abordar plenamente los daños ambientales y sociales documentados, que amenazan las vidas, los medios de subsistencia y el futuro de la población Tsáchilas.





SECCIÓN I

PRONACA: Historia de Impactos Negativos
en Santo Domingo de los Tsáchilas:

Litigios y Denuncia ante la CAO

Entre las 24 provincias de Ecuador, Santo Domingo de los Tsáchilas es una de las más pobladas por granjas industriales intensivas. Desde 1998, los habitantes de la región, incluidos miembros de comunidades indígenas, han emitido una serie de quejas a los gobiernos locales (Consejo Provincial y Municipio) y al gobierno central (Ministerio de Medio Ambiente) por la contaminación del agua, la pérdida de territorio y los impactos negativos en la salud humana. (Instituto de Ciencia y Tecnología Ambientales (ICTA) de la Universidad de Barcelona, 2016).

En 2008, las operaciones de PRONACA habían contaminado el suelo, el aire y los recursos hídricos de Santo Domingo de los Tsáchilas, generando efectos nocivos para la salud y el bienestar de la región, así como para la vida acuática, la vegetación natural circundante y la flora y fauna de la zona, todo ello en contravención de la Constitución de Ecuador de 2008 (arts. 12, 57 y 71) y otras normativas (legislación ambiental principal y secundaria, como la Ley de Gestión Ambiental y el TULAS-Texto Único de Legislación Ambiental Secundaria). Ante la falta de respuesta de las autoridades locales a las preocupaciones de la comunidad, en 2008 miembros de las comunidades locales llevaron su caso ante el Tribunal Constitucional.⁴ La demanda solicitaba una Acción de Protección mediante la paralización de seis nuevos biodigestores que PRONACA estaba instalando para procesar el metano procedente de sus explotaciones porcinas intensivas. La demanda señalaba los impactos negativos sobre la flora y la fauna, así como sobre los sistemas acuáticos superficiales y subterráneos, y los demandantes argumentaban que las acciones de PRONACA violaban sus derechos constitucionales (artículos citados anteriormente y en el Anexo 1) a la salud y a un medio ambiente seguro y limpio. Si bien el juez denegó la solicitud de los demandantes de detener la instalación de los biodigestores, invocó los Derechos de la Naturaleza de Ecuador, reconociendo los graves problemas sociales y de contaminación ambiental causados por esta empresa, principalmente en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. El juez también ordenó la creación de una comisión (a través de la resolución No. 0567-08-RA del 16 de julio de 2009) para supervisar las actividades de PRONACA, con especial atención a la eliminación de residuos y el consumo de agua.⁵

⁴ Actualmente existe una orden de la Corte Constitucional para realizar una evaluación integral de la contaminación de las zonas aledañas a las operaciones propias y contratadas de PRONACA y los efectos ambientales de la ganadería intensiva. Esta evaluación está a cargo de la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, entre otras instituciones del Estado. Lamentablemente, esta evaluación integral se encuentra paralizada o inactiva debido a que el Estado alega falta de fondos para llevarla a cabo, a pesar de que esta evaluación ha sido una de las principales demandas de las comunidades afectadas.

⁵<https://static1.squarespace.com/static/55914fd1e4b01fb0b851a814/t/5748568c8259b5e5a34ae6bf/1464358541319/Kauffman++Marti+n+16+Testing+Ecuadors+RoN+Laws.pdf>

"Se dispone que las entidades: Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA); Ministerio de Salud; Defensoría del Pueblo, Gobierno Provincial y Municipio de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, las Juntas Administradoras de Agua; cada una en pleno ejercicio de sus respectivas competencias, junto con un representante de cada una de las comunidades aledañas a las instalaciones de todos los centros de producción de PRONACA, conformen una comisión que vigile estrictamente la actividad productiva que realiza esta empresa, en cuanto al funcionamiento de los biodigestores, el consumo de agua y el manejo de los desechos orgánicos e inorgánicos que se vierten a los cuerpos de agua, a fin de salvaguardar los derechos difusos y colectivos expresados. Para el efecto, la Defensoría del Pueblo será la entidad convocante en sus oficinas de Santo Domingo de los Tsáchilas y se instalará 15 días después de ser notificada con este documento."

Sin embargo, esta acción ordenada por la corte aún no ha sido implementada. Las órdenes del juez detalladas anteriormente deberían ser una de las acciones clave emprendidas por las autoridades ecuatorianas y revisadas como parte de la supervisión realizada por los bancos del cumplimiento de la empresa PRONACA de sus responsabilidades legales. La resolución ordenó que se formara una comisión interinstitucional liderada por la Defensoría del Pueblo local (con SENAGUA, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, Consejo Provincial y líderes comunitarios) para monitorear las acciones de la empresa. Lamentablemente, como se describe más adelante, esta comisión no cumplió su mandato, entre otras cosas porque no realizó análisis rutinarios del agua en las zonas afectadas. (Acción Ecológica, 2021)



A continuación, se exponen algunos impactos notables destacados en un caso judicial presentado por la Corporación de Gestión y Derecho Ambiental - ECOLEX (miembro de CEDENMA) en nombre de las comunidades circundantes en 2008. Como hemos aprendido a través de las recientes entrevistas comunitarias documentadas en la Sección 2, muchos impactos similares persisten hoy en día.

- Los miembros de la comunidad notaron olores muy fuertes provenientes del metano, y azufre en el sistema de salida de agua de los biodigestores; una espuma blanca que emitía olores desagradables en la piscina de oxidación; las cámaras de la instalación están construidas con cemento, y la principal causa de mortalidad en los cerdos es la neumonía. Los miembros de la comunidad también señalaron que las instalaciones de PRONACA colindan con una institución educativa, escuela primaria, donde los estudiantes están expuestos a los olores; y que en la ribera del río Blanco hay una acequia de riego donde hay peces expuestos a los desechos de la operación. (Página 250 del proceso de ejecución de la DPE el 03/09/2010 en el Informe Técnico de la granja porcina Zaracay).
- En la zona de los cobertizos hay ligeros olores desagradables que alcanzan aproximadamente tres metros a la redonda. Se encontró una piscina con geo-membrana que contenía agua con algas, tuberías negras, agua putrefacta y microorganismos que producían burbujas de aire con fuertes emisiones de ácido sulfhídrico y amoniaco. La comunidad más cercana es Valle Hermoso, ubicada en la parte posterior de la finca Chanchos Socorro. La emisión de gases que se encuentran en la piscina y la depresión a un costado de ésta, emanan fuertes olores; si el viento cambia de sur a norte, el olor llega a la comunidad ubicada más al norte de la granja. (Página 262 de 09/09/2010 Informe técnico de la granja porcina Socorro (SITIO TRES CRIANZA)).
- Los miembros de la comunidad afirmaron que los olores de las granjas son más fuertes por la tarde, lo que afecta a los lugareños y a los visitantes. Existen antiguas lagunas de oxidación, que deben ser remediadas porque no están adecuadamente tratadas y emanan olores. La elevada impermeabilidad del suelo en las cuencas hidrográficas y los niveles freáticos superficiales requieren seguimiento y verificación porque las características hidrogeológicas podrían estar generando contaminación subsuperficial de los acuíferos de la zona. (Página 533, Octubre 2010, "Informe 1 Comité de Monitoreo de los biodigestores de las actividades productivas de PRONACA, Delegado del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los TsáchilaTsáchilas"). Esto pone en evidencia la necesidad de un monitoreo de las aguas subterráneas/pozos que nunca se ha realizado.

- Es probable que se hayan alterado los recursos bióticos locales y contaminado las aguas subterráneas y el aire debido a la infiltración y el tratamiento de las aguas residuales. Por lo tanto, se sugiere analizar las aguas de los lugares más representativos. (Página 535, Octubre 2010, "Informe 1 Comité de Monitoreo de los biodigestores de las actividades productivas de PRONACA, Delegado del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas").



En respuesta a las preocupaciones ambientales, sanitarias y de seguridad sobre las operaciones porcinas y avícolas de PRONACA, ECOLEX emprendió acciones legales en 2008 contra PRONACA en nombre de las partes interesadas locales de las comunidades de Puerto Limón, Valle Hermoso, San Gabriel del Baba, Peripa y otras, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas⁶. Aunque el tribunal rechazó la solicitud de la comunidad de paralizar la construcción de los digestores de biogás, el tribunal consideró que las quejas medioambientales eran fundamentadas y ordenó la creación de una comisión (mediante la resolución n° 0567-08-RA) para supervisar las actividades de la empresa, con especial atención al consumo de agua y la eliminación de residuos.

Esta resolución fue un paso importante para garantizar la rendición de cuentas. Sin embargo, según la comunidad, no se tomaron medidas reales, y de la revisión preliminar del expediente sobre la aplicación de la orden judicial, no queda claro si se han cumplido las resoluciones del juez, ni qué acciones se han llevado a cabo con éxito. CEDENMA tiene previsto solicitar oficialmente al Defensor del Pueblo que reactive el proceso de cumplimiento de las resoluciones del juez.

Según representantes de las comunidades afectadas cuando la comisión ordenada por el tribunal se reunió por primera vez, ningún miembro de la comunidad estaba presente. Al parecer, PRONACA aprovechó la ausencia de los líderes de las comunidades afectadas para argumentar que la resolución judicial se refería únicamente a una comisión de seguimiento de los biodigestores, lo que significa que, en la opinión de PRONACA, la comisión sólo debía supervisar los 9 centros de producción donde se estaban construyendo (o se construirían) los 6 biodigestores, excluyendo la mayoría de los centros de producción de PRONACA y sus impactos más amplios. El veredicto oficial se centra en la acción de supervisar la construcción de los seis biodigestores como medida cautelar.

⁶ Para más detalles sobre el caso jurídico, véase:

<https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/casos/Ecuador/Biodigestor-Case/Demanda%20por%20contaminación.Amparo%20Biodigestores%20PRONACA.pdf>.

Si bien la interpretación caprichosa y arbitraria de PRONACA fue rechazada en su momento por la Defensoría del Pueblo, fue curiosamente aceptada por el Delegado Provincial de la Oficina del Defensor del Pueblo. En resumen, parece que PRONACA no ha cumplido con la Resolución No. 0567-08-RA del Tribunal Constitucional; y no está claro si alguna vez se llevó a cabo algún tipo de supervisión de las instalaciones con biodigestores.

Ha pasado más de una década desde el la orden del Tribunal Constitucional de 2009 que daba respuesta a la demanda de 2008, y aún está pendiente la aplicación de la sentencia del juez⁷. Por ello, el proceso de Amparo Constitucional, que se encuentra activo en el Juzgado Segundo de lo Civil de Santo Domingo, no ha sido archivado y finalizado. Por lo tanto, aunque parte de la sentencia fue cumplida, no fue ejecutada en su totalidad porque la contaminación no fue remediada en su totalidad, y por lo tanto el Defensor del Pueblo, con una solicitud de las comunidades podría reabrir el proceso Constitucional (2008-2009).

A pesar de que la orden del Tribunal exigía varias reparaciones medioambientales, así como pruebas de laboratorio para evaluar los niveles de contaminación del agua, el aire y otros impactos en la biota, ni estas pruebas ni las reparaciones se llevaron a cabo. Es necesario un nuevo proceso para verificar que las recomendaciones del Tribunal no se cumplieron en su totalidad, de ahí la necesidad de que el Defensor del Pueblo haga un seguimiento del cumplimiento de la recomendación del Tribunal. Las comunidades pueden solicitar al Defensor del Pueblo que haga un seguimiento de la ejecución de la sentencia. La Defensoría del Pueblo de Santo Domingo no determinó un proceso de pruebas ambientales, ni propuso las medidas de remediación necesarias y el cumplimiento íntegro de la sentencia. Así, más de diez años después de la sentencia, encontramos ríos contaminados, aire viciado e impactos nocivos en las familias y comunidades de las zonas aledañas a las operaciones de PRONACA.

Extractos de la sentencia del Tribunal: Impactos significativos reconocidos

"15. Que también debemos considerar los derechos de la naturaleza contemplados en el Art. 71 de la Constitución vigente, ya que de manera pública se ha manifestado el clamor de los habitantes de las zonas aledañas a las instalaciones de las granjas y de personajes del gobierno seccional de la actual provincia de los Tsáchilas, especialmente por los olores nauseabundos y por el vertimiento de desechos orgánicos e inorgánicos provenientes de la actividad agroindustrial porcina y avícola que desarrolla PRONACA, hacia diferentes cuerpos de agua que son la base de la subsistencia humana y que encierran ecosistemas de vida animal."

16. Que, siendo el recurso natural agua, el más afectado, ya sea por los vertidos que sufre, como por el propio consumo, incluso por la actividad de los biodigestores; aún más, cuando se ha determinado que dicha empresa no cuenta con la autorización o concesión.

17. "Que, por ello, no podemos dejar de lado el contenido de la protección de los derechos propios de la naturaleza, recogidos en los artículos 71 y 72 de la norma suprema del Estado, que establecen que la naturaleza tiene derecho al pleno respeto de su existencia y al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como a la restauración cuando se vean afectados sus sistemas naturales."

⁷ La acción de amparo en primera instancia tiene el número No. 160-2008-E. Apelada dicha resolución, la acción de amparo fue conocida por el Tribunal Constitucional bajo el proceso No. 0567-08-RA, del cual también emitió resolución para que se ejecute y cumpla.

Reclamo de la CAO 2009

07

Poco después de la sentencia de 2009, los residentes de las comunidades afectadas presentaron denuncias ante la Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO) de la CFI, alegando "malos olores procedentes de las granjas porcinas", "contaminación de las fuentes de agua, el suelo y el aire", "falta de licencias ambientales adecuadas", "problemas de salud entre las comunidades vecinas" y daños ecológicos a los bosques de la zona.⁸

La CAO encontró mérito en las acusaciones de la comunidad y evidencia de "una variedad de incumplimientos de las directrices de la CFI/Grupo del Banco Mundial". La CAO reconoció que PRONACA no obtuvo licencias ambientales para todas sus granjas industriales y plantas de procesamiento e incumplió las directrices de la CFI/Grupo del Banco Mundial. A pesar de estos persistentes problemas y de la falta de licencias adecuadas, en 2013 la CFI y el BID concedieron a PRONACA préstamos de 70 y 42 millones de dólares respectivamente. De nuevo, en 2020 y 2021, el BID y la CFI concedieron a PRONACA sendos préstamos de 50 millones de dólares, lo que demuestra su desprecio por las preocupaciones de la comunidad y las políticas del banco, así como por la política de los pueblos indígenas que exige "la consulta y el consentimiento previo informado".



⁸ Office of the Compliance Advisor / Ombudsman International Finance Corporation, OMBUDSMAN ASSESSMENT REPORT TO STAKEHOLDERS, junio de 2011.

http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/FinalAssessmentReportPRONACA_June2011.pdf

SECCIÓN II

Investigación CEDENMA (2022):

Impactos Sociales y Ambientales de las Operaciones de PRONACA en los Territorios de la Población Tsáchila de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas



Metodología

Para establecer indicadores sociales y captar las percepciones de los residentes locales sobre los impactos de PRONACA, durante el primer semestre de 2022, CEDENMA realizó evaluaciones ambientales y sociales sobre el terreno en las zonas aledañas a las operaciones de la empresa. El equipo de CEDENMA recopiló datos estadísticos a través de una encuesta a los miembros de la comunidad Tsáchilas de la comuna Peripa. También realizamos entrevistas a profundidad, grupos focales y grupos de discusión con miembros de las comunidades de las comunas de Peripa y Chugüilpe sobre los impactos de PRONACA en sus vidas y medios de subsistencia. Para complementarlas, revisamos varias fuentes secundarias y entrevistas en vídeo con miembros de la comunidad Tsáchila.

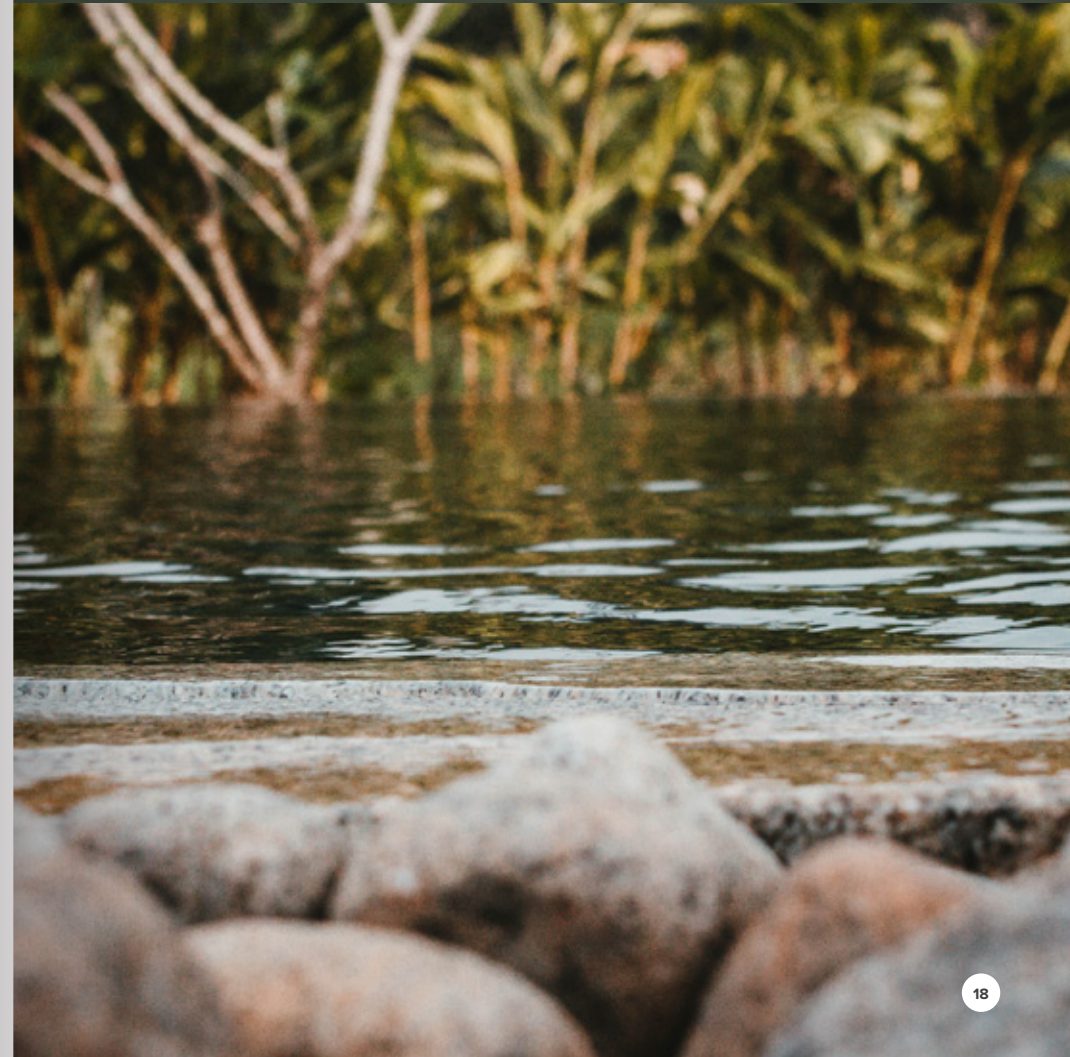
Resumen

Nuestra amplia investigación confirmó los impactos perjudiciales de PRONACA y la falta de compromiso de la empresa con la sostenibilidad y la participación de las partes interesadas de la comunidad. Las comunidades indígenas de Tsáchilas se han visto especialmente afectadas porque, desde sus antepasados, su modo de vida se ha basado en el río, no sólo como fuente de agua para la higiene personal, sino también como fuente de alimentos a través de la pesca y la agricultura, prácticas culturales como el riego para la producción de alimentos, las ceremonias, etc. Desde la llegada de PRONACA a la zona hace dos décadas, los miembros de la comunidad ya no pueden realizar estas prácticas vitales. Aunque las comunidades reconocen que PRONACA no es la única fuente de contaminación del río, afirman que las vastas operaciones de la empresa en la zona, que generan millones de kilos de desechos animales al día, han degradado gravemente el aire y los recursos hídricos de la comunidad, de los que dependen su salud, su bienestar y su sustento.

Como se señaló anteriormente, la comunidad indígena Tsáchila ha mantenido activas las quejas y la presión a través de acciones legales contra PRONACA, instando a la empresa a abordar de manera integral los daños que sus operaciones han causado; y a reubicar algunas granjas porcinas en otra área.

Basándose en los testimonios de la comunidad, los líderes locales también han expresado su preocupación por -y han instado a PRONACA a poner fin a- la intromisión en la vida de la comunidad mediante la entrega de regalos a cambio de su apoyo y así evitan quejarse de los impactos medioambientales y sociales perjudiciales de PRONACA. Los testimonios que CEDENMA ha recogido dejan constancia de la intimidación de PRONACA contra las comunidades indígenas y campesinas. Los documentales "Pig Business", "Caso Ecuador" (2009) y "Detrás de la Carne" (2020) presentan a líderes comunitarios denunciando los continuos impactos causados por PRONACA e ilustran la falta de compromiso de la empresa con la sostenibilidad y la participación de las partes interesadas.

Una de las principales conclusiones de este informe, que se detalla más adelante, es que las comunidades locales no tienen conocimiento de ninguna actividad de consulta o participación en relación con las operaciones de PRONACA en los últimos diez años. Esto confirma que cualquier ampliación prevista de las instalaciones de PRONACA, que aumentaría el alcance y los impactos de la empresa, se está llevando a cabo sin la participación de las partes interesadas y las comunidades indígenas que se ven afectadas por las operaciones de PRONACA.



Ubicación de las instalaciones

08

PRONACA mantiene aproximadamente la mitad de su producción de cerdo y pollo sólo en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Los animales se crían en 35 granjas industriales intensivas de cerdos y aves de corral, situadas cerca de las fuentes de agua locales y muy cerca de las comunidades indígenas. (PRONACA, Memoria de Sostenibilidad, 2021; Gallardo y Zurita, 2015.)

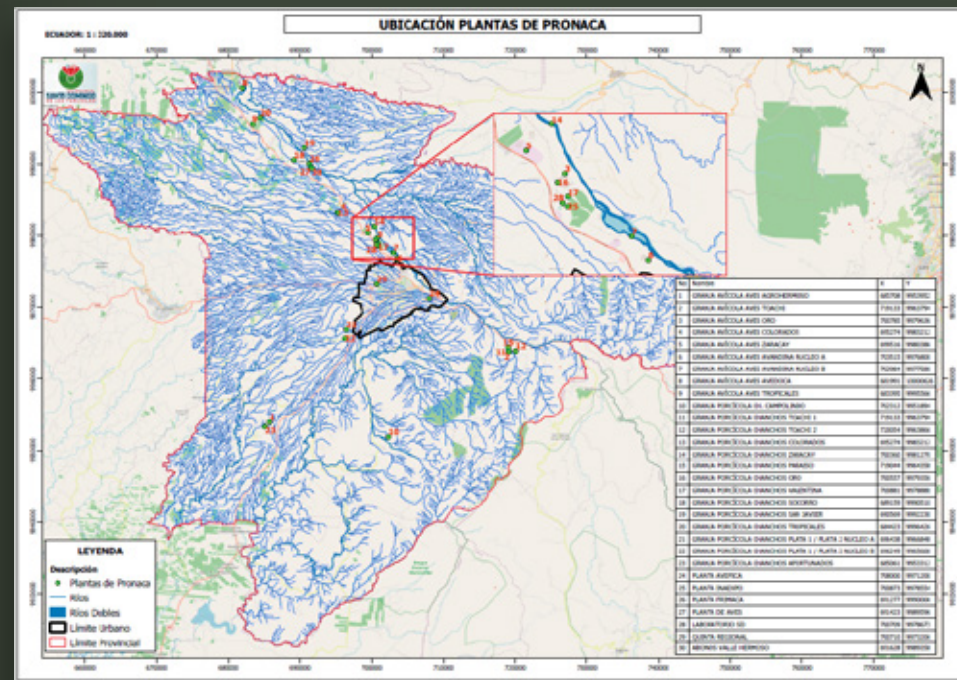
Se estima que estas explotaciones de PRONACA crían aproximadamente 7 millones de aves y 700.000 cerdos a la vez (La Hora, 2022; 3tres3, 2019).¹¹ Estas granjas están ubicadas en su mayoría cerca de comunidades indígenas y campesinas, especialmente alrededor de donde viven las comunidades indígenas Tsáchila. Estas comunidades han protestado constantemente por los efectos de estas granjas sobre su salud y sus recursos naturales.

Muchas de ellas se abrieron inicialmente como granjas avícolas que supuestamente tenían menos impacto ambiental. Pero una vez que estas granjas industriales estuvieron suficientemente operativas y PRONACA se ganó la aceptación de la población circundante, la empresa transformó estas operaciones en granjas porcinas que albergaban a miles de animales. (Worcester, 2012). Se calcula que cada cerdo genera 11 libras de estiércol al día, lo que equivale a unos 4,4 millones de libras de residuos porcinos al día en toda la provincia.

Sólo en Peripa, hay al menos dos sitios con más de 40.000 cerdos y 15 sitios avícolas con más de 200.000 pollos. Dos granjas porcinas pertenecientes a PRONACA, Granja Chanchos Plata I y Chanchos Plata II, están ubicadas a solo 290 metros de la comunidad de Peripa y a 2,5 km del barrio Nueva Aurora (Gallardo y Zurita, 2015). Esto contraviene la normatividad que establece una distancia mínima de 3 a 5 km de centros poblados para ubicar una granja porcícola, según el Manual de Procedimientos para Registro de Granjas de Ganado Porcino de AGROCALIDAD.

Las granjas de cría intensiva de PRONACA se ubican alrededor de las cuencas de los ríos Toachi y Blanco, intensificando los impactos directos sobre las comunidades. El siguiente mapa muestra la ubicación de las granjas y complejos de PRONACA en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Como principales financiadores de las operaciones de PRONACA, esperamos que la CFI y BID Invest utilicen este informe para profundizar en su conocimiento de los impactos de sus inversiones, acepten la responsabilidad de estos impactos y tomen las medidas adecuadas para abordarlos. También instamos a la CFI, a BID Invest y a las autoridades ecuatorianas a que garanticen que se comparte con la comunidad información más detallada sobre los planes de expansión de PRONACA. Por último, instamos a las instituciones estatales, al gobierno local, a PRONACA, a los bancos y a la sociedad civil organizada a trabajar juntos para abordar plenamente los daños ambientales y sociales documentados, que amenazan las vidas, los medios de subsistencia y el futuro de la población Tsáchilas.



Fuente: Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, 2022.

Nota: Puede consultarse una versión interactiva del mapa en:

<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1u9OJrRBA4eI5qsSUKwFgeeBYzbTymNA&usp=sharing>

¹¹ La Hora (2022). Disponible en: <https://www.lahora.com.ec/santo-domingo/pollo-producto-de-alto-consumo-en-la-provincia-tsachila/>.

Véase también: 3tres3 (2019). Producción de carne de cerdo en Ecuador. Disponible en:

https://www.3tres3.com/articulos/produccion-porcina-en-ecuador_40926/#img-2.

Impactos sobre el agua y los recursos naturales

El pueblo indígena Tsáchilas, con una población de entre 3.000 y 4.000 personas según el último censo ecuatoriano de 2010, es el principal grupo indígena afectado por la contaminación de PRONACA. Viven en siete comunas y dependen principalmente de los ríos para pescar, utilizando el agua para sus cultivos, cocinar y bañarse. Las operaciones de PRONACA vierten sus residuos directamente a los ríos Pove, Peripa y Chigüilpe, provocando la contaminación de las fuentes de agua. Los residuos sólidos (excrementos) son depositados en zonas muy cercanas a donde viven las comunidades; incluso se han reportado descargas de residuos en las canchas de fútbol donde juegan los niños.

La contaminación del agua es una preocupación primordial que genera múltiples impactos perjudiciales. Para las comunidades asentadas a lo largo de los ríos Pove, Peripa y Chigüilpe, el agua representa una relación vital. Esta relación está vinculada al cuidado de la vida y a la propia subsistencia (bañarse, lavarse, cocinar, etc.), así como a la producción agrícola y al trabajo en el campo. Los comuneros hablan del río o ríos principales como verdaderos seres vivos. La comunidad Tsáchila Peripa es la más afectada por la contaminación de la porcicultura, debido a la cercanía de las operaciones industriales porcícolas Chanchos Plata I y II de PRONACA, cerca del río Peripa, (Gallardo y Zurita). Una cuarta parte de los habitantes de Peripa encuestados por CEDENMA considera que las operaciones de PRONACA han perjudicado el uso cotidiano del río. Según los testimonios de la comunidad, todos los peces grandes de los ríos desaparecieron y algunos de los impactos anteriores sobre la salud, como que las mujeres empezaron a presentar síntomas de infecciones vaginales y la población en general tenía la piel y el cabello irritados por el agua contaminada, han disminuido porque la gente ya no usa el agua.

Las comunidades vecinas han denunciado a la empresa debido a la contaminación de los ríos por los desechos de los animales, que ha causado graves daños a la salud humana y a la naturaleza (Cannon, 2020). Los habitantes de las comunidades que viven cerca de las granjas porcinas se quejan porque los desechos de todos estos animales acaban llegando a los ríos, contaminando el agua con bacterias coliformes fecales. Varios estudios sobre la calidad del agua de los ríos muestran una contaminación que en algunos casos supera cientos de veces los máximos autorizados (León, 2012).

CEDENMA realizó una ronda de análisis del agua en abril de 2022. Esto incluyó muestras de agua del río Peripa cerca de las granjas de PRONACA y de las comunidades indígenas cercanas, así como muestras de zonas algo más alejadas para poder compararlas. Los resultados muestran una alta contaminación por bacterias coliformes totales en el río Peripa en seis de las ocho muestras de las zonas más cercanas a las plantas de PRONACA y las comunidades indígenas cercanas. Se observó una concentración relativamente menor de coliformes fecales en dos muestras tomadas en las zonas más alejadas de las plantas de PRONACA. La proximidad a la ciudad y la temporada de lluvias hacen difícil llegar a conclusiones definitivas sobre la fuente de contaminación. Pero el patrón encontrado en las pruebas fue notable y debe ser examinado y estudiado más a fondo.

Cabe señalar que la producción animal de PRONACA no es la única fuente de contaminación; la expansión urbana y otras expansiones industriales río arriba son importantes fuentes de contaminación debido a la mala planificación del uso del suelo y a la mala gestión medioambiental. Además, en muchas zonas no hay sistema de alcantarillado, o las aguas residuales y grises se vierten directamente al río. Estos son factores de contaminación que deben tenerse en cuenta. Sin embargo, de los testimonios de los miembros de la comunidad se desprende claramente que los peores impactos empezaron a producirse justo después de que la empresa estableciera sus operaciones en la región; y que el enorme número de animales que se cría muy cerca de los ríos es probablemente un factor que contribuye a los problemas generalizados de contaminación del agua. El Pove, el Peripa y el Chigüilpe son los ríos de la zona con mayores niveles de contaminación. (Ayala, 2019).

"Desde que llegó PRONACA, no pasó mucho tiempo y ya no se podía pescar, PRONACA mató al río Peripa hace 20 años y así ha ido avanzando a los demás".

*Jacinto Espinoza,
agricultor local de Santo Domingo*



Fincas PRONACA en Santo Domingo de los Tsáchilas. Imagen de Tex Goose Mountains.

Medios de vida/impactos económicos

Culturalmente, los tsáchilas se definen a sí mismos como una comunidad pesquera. Aunque la comunidad Peripa ha obtenido tradicionalmente su seguridad alimentaria y económica de la pesca y la agricultura, la calidad del río Peripa se ha degradado hasta el punto de que la comunidad ya no puede depender de él como fuente de alimentos. En los grupos focales, los miembros de las comunidades locales de Peripa y Chigüilpe informaron que han abandonado la pesca en los ríos Peripa y Chigüilpe cerca de PRONACA, tanto porque perciben que el agua está muy contaminada como porque no encuentran el volumen de peces que encontraban en el pasado.

"La empresa ha contaminado directamente el río Peripa, ha matado cientos de peces.

Tsáchila vivimos del pescado, no hay pescado, no hay comida".

Ricardo Calazacón¹², Tsáchila, lleva más de 12 años protestando contra las operaciones de Pronaca.



Además de perder el sustento básico, los miembros de las comunidades cercanas a las operaciones de PRONACA también denuncian perjuicios económicos. En las entrevistas con miembros de la comunidad, el 13% afirmó haber experimentado impactos económicos negativos relacionados con el establecimiento de PRONACA en sus territorios.

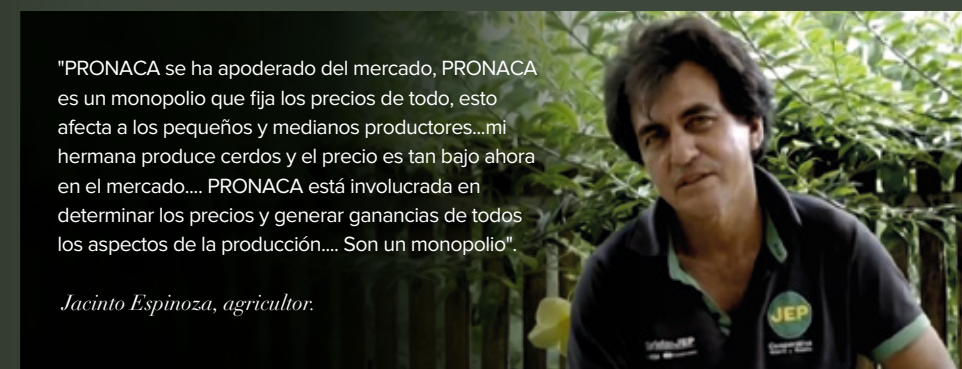
"Antes podía ayudar económicamente a mi marido con mi negocio de comida, pero la gente ya no viene".

Raquel Calazacón, pobladora Tsáchila, vive a 200 metros, de la operación de Pronaca.

¹² Los testimonios de los Tsáchilas de apellido Calazacón, no pertenecen todos a la misma familia. Todos los Indígenas Tsáchilas comparten 3 o 4 apellidos.

Otras actividades económicas locales vitales afectadas por las granjas industriales y de producción intensiva de PRONACA son la cría de truchas, la producción de leche y la cría tradicional de aves de corral, cerdos y ganado vacuno. El 13% de los aldeanos afirmaron en la encuesta que estas actividades ya no pueden llevarse a cabo porque PRONACA las ha prohibido debido a que las actividades ponen en peligro a los animales de las granjas de PRONACA.¹³

Según una entrevista con el residente Tsáchila Jacinto Espinoza, PRONACA ha tenido un impacto muy negativo en los pequeños y medianos productores a través de sus prácticas monopólicas (ver más testimonios en el Apéndice 7):



Preocupaciones económicas más amplias

Dado el enorme control que ejerce PRONACA sobre toda la producción de maíz para alimento balanceado y la cadena cárnica de pollo y cerdo de Ecuador. Por lo tanto, puede imponer los precios tanto de los insumos que utiliza la industria como de los productos que llegan al plato del consumidor. PRONACA ha desplazado a muchos pequeños productores avícolas y porcinos, y ha ampliado la frontera maicera de Ecuador en extensas zonas agrícolas que antes se dedicaban a la producción de alimentos, para producir piensos. PRONACA también controla gran parte del sector de consumo. Desde que se posicionó como la empresa líder en producción animal, el consumo de productos cárnicos en Ecuador se ha disparado, concentrando peligrosamente el suministro de alimentos del país en manos de esta única empresa. (León y Yumbra, 2010).

¹³ "Negocio porcino en Ecuador", documental, <https://www.youtube.com/watch?v=Dt:xtWDAyY>

Impactos sobre la salud

En una encuesta, el 33% de las personas respondieron que habían experimentado impactos en la salud relacionados con las actividades de PRONACA o sus proveedores en su territorio en el último año. Ha habido varios casos de enfermedades de la piel y gastrointestinales en la comunidad, todos los cuales, según los residentes, están relacionados con el uso de agua del río Peripa (Gallardo y Zurita, 2015.) Según los habitantes, los impactos en la salud están relacionados con el uso del agua del río para actividades cotidianas que desde hace mucho tiempo forman parte de sus costumbres, como bañarse con agua del río, cocinar, lavar ropa y utensilios, etc. Estos usos han disminuido a medida que más pobladores se preocupan por los impactos de las enfermedades de la piel, gástricas y respiratorias, que según ellos no existían o eran muy raras antes de que PRONACA instalara sus granjas y plantas procesadoras en toda la provincia; ahora, estas enfermedades son parte de la vida de estas comunidades, especialmente de las que están a orillas de los ríos.

"Ni siquiera podemos lavar la ropa en el río. No es seguro para nuestra piel. Tenemos contaminación en el aire, contaminación en el río".

Raquel Calazacón, residente local tsáchila

Estos efectos en la salud han trastocado las costumbres de las comunidades tsáchilas que antes utilizaban el agua de los ríos y pozos aledaños. Ahora informan que tienen que comprar agua embotellada para evitar enfermedades que, según ellos, están directamente relacionadas con el uso del agua del río para sus actividades y consumo.

En julio de 2014, 400 personas de la etnia tsáchilas fueron atendidas gratuitamente por médicos de Salud y Desarrollo Andino. De ellas, más de una de cada cuatro sufría graves problemas de salud:

"120 tsáchilas padecen enfermedades crónicas degenerativas entre las que destacan el reumatismo, la enfermedad de Parkinson, problemas cardíacos, diabetes, hipertensión, cáncer. Este tipo de dolencias hace 25 y 20 años no eran comunes en la etnia. Así lo afirma Alfonso Aguavil, uno de los curanderos más experimentados de la comunidad Chigüilpe."

(El Comercio, 2014).

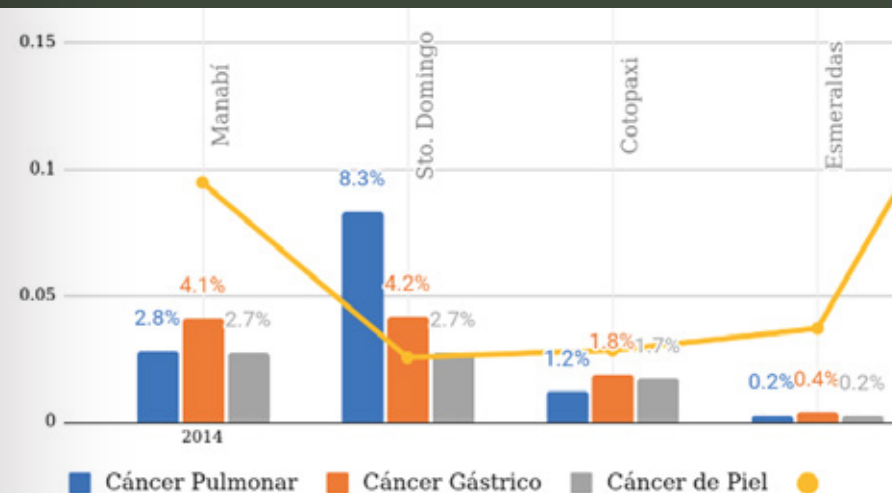
Tasas de cáncer de piel en aumento

Los residentes de esta zona de agricultura industrial intensiva experimentaron tasas más altas de cáncer de estómago, pulmón y piel que las personas en otras provincias con características similares pero que no albergan granjas industriales o matadero. (Si bien se necesitan más estudios para determinar en qué medida las operaciones de PRONACA han contaminado los ríos de la zona, los testimonios de los pobladores y residentes tsáchilas sugieren una fuerte correlación entre estos descensos de salud documentados y las operaciones de PRONACA. Los miembros de la comunidad hicieron hincapié en un aumento de las dolencias de la piel después de bañarse en el agua del río.

"Cuando tenía 11 años, me bañé por última vez en el río Peripa y ya había sufrido manchas y ronchas".

Jacinto Espinoza.

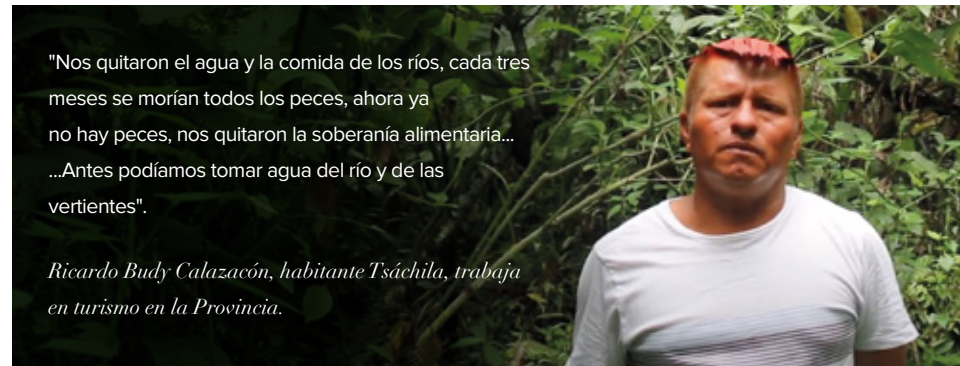
Figura 2: Tasas de cáncer de pulmón, gástrico y de piel en cuatro provincias similares del país.



Fuente: INEC/ENSANUT 2014

Según los miembros de la comunidad encuestados, sólo el 10% relaciona ahora sus problemas de salud con el agua del río, porque mucha gente ya no utiliza el agua del río; su relación ancestral con el río Peripa se ha roto, y consideran que el río está muerto.

A la pregunta sobre el aspecto, el color, el olor y el sabor del agua del río, el 27% respondió que sigue notando cambios en el agua del río todos los días.



Las comunidades de Peripa y Chigüilpe obtienen la mayor parte de su agua de pozos y no cuentan con sistemas municipales de agua potable. (GAD [oficina de gestión ambiental] Municipal de Santo Domingo, 2015.) Pero ahora incluso el agua de pozo puede estar en riesgo con la posibilidad de que el agua contaminada se filtre en los pozos. Dado que muchos contaminantes son difíciles de ver u oler, se necesitan pruebas para determinar si algún contaminante tóxico de las granjas de PRONACA que haya entrado en los acuíferos está contaminando los pozos de la comunidad. Otra forma de satisfacer las necesidades de agua de la gente es la compra de agua embotellada, que ahora es la segunda fuente de agua potable, según la encuesta.

Impactos de la contaminación atmosférica

Los malos olores y la contaminación del aire son uno de los principales problemas para los tsáchilas que viven cerca del río Peripa. Casi una cuarta parte (23%) de los habitantes de las comunidades de Peripa y Chigüilpe ubicadas cerca del río Peripa respondieron que sufren a diario la contaminación del aire, tanto en el exterior como en sus hogares.

La contaminación atmosférica generada por las granjas porcinas y avícolas suele propagarse con el viento a los núcleos de población y puede tener graves repercusiones para la salud. Entre las preocupaciones típicas derivadas del gran número de contaminantes atmosféricos (sulfuro de hidrógeno, amoníaco, contaminación por partículas y COV) figuran los olores extremos para los residentes a sotavento, los problemas respiratorios, las irritaciones oculares, las náuseas, el asma, los dolores de cabeza, el aumento del riesgo de infarto y el cáncer). Algunos residentes han tenido que mudarse en los últimos años por este motivo.

"Con la contaminación tuvimos que movernos, algunas personas se han ido a asentar más en Chigüilpe que está un poco lejos de las fincas, otros buscan otro río turístico para que los visitantes se bañen".

Ricardo Budy Calazacón

Consumo de agua

Como revelan los propios documentos de PRONACA presentados a la CFI, las granjas industriales de la empresa consumen enormes cantidades de agua -tres toneladas métricas por tonelada animal- obtenida principalmente de las fuentes de agua subterránea de la zona. En 2022, la empresa informó que ahora ahorra aproximadamente de 300 a 800 metros cúbicos de agua al día mediante la implementación de sistemas de cama profunda en sus granjas porcinas de Plata. (América Retail, octubre de 2022.) Esto equivale a un ahorro de hasta 211.337 galones al día, una cantidad extraordinaria de agua que antes se extraía de acuíferos subterráneos. Esto plantea serias preocupaciones sobre la gran cantidad de recursos hídricos utilizados en el 71% de las granjas porcinas de PRONACA que no utilizan este sistema más eficiente de gestión de residuos, situadas en otras zonas de la provincia de Santo Domingo. Aunque no está claro si esta región sufre problemas crónicos de escasez de agua, como es el caso de otras regiones de Ecuador, se necesita más investigación para comprender cómo el uso actual y potencialmente ampliado del agua por parte de la empresa afectaría al acceso al agua de las comunidades locales.

Consulta Previa y Consentimiento Informado

La consulta previa es un derecho reconocido en la Constitución ecuatoriana para los pueblos y nacionalidades que habitan el territorio ecuatoriano, así como en las Normas de Desempeño de IFC e IDB Invest.

El derecho a un nivel de vida adecuado es un derecho fundamental y parte de los derechos constitucionales DESCAs (Segunda Generación de Derechos Humanos)⁴⁴ en los que basamos nuestra investigación. En sus años de asentamiento y expansión en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, PRONACA ha violado derechos colectivos e individuales de los pobladores como la consulta previa y el consentimiento informado; los planes de expansión no revelados de PRONACA implican que ahora la empresa pretende violar nuevamente estos derechos con total impunidad.



Foto de *Detrás de la Carne*, ¿Qué hay detrás de esta industria?

<https://www.youtube.com/watch?v=YZVB-Lqndfo>

La consulta previa es una preocupación central al examinar la experiencia de las poblaciones tsáchilas frente a los impactos ambientales de PRONACA. Por esta razón, investigamos a fondo hasta qué punto los habitantes tsáchilas de dos comunidades ubicadas a lo largo del río Peripa tenían información y conocimiento previos sobre las actividades relacionadas con los préstamos de la CFI y el BID Invest u otros planes que PRONACA pudiera tener en la región. Explicamos en un lenguaje más tradicional, y traducimos a su lengua materna, preguntas clave sobre la gestión ambiental y social en curso y la expansión de las operaciones de PRONACA.

El 100% de los informantes tanto en la encuesta como en las entrevistas a profundidad y grupos focales respondieron que no tienen información, que no conocen en absoluto ninguno de los planes y nuevos proyectos del PRONACA. Además, no tienen ninguna información sobre la entrega de los créditos de IFC o BID Invest, el monto, ni para qué se utilizarían estos préstamos.

⁴⁴ DESCAs es el acrónimo en español de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales), apoyado por la Organización de los Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuya misión es promover y proteger derechos humanos en el hemisferio americano.

Los comuneros de Peripa y Chigüilpe y zonas aledañas no han sido informados ni consultados por PRONACA ni por ninguna institución estatal de la provincia sobre los planes de la empresa de ampliar el número de animales criados en la zona o de instalar nuevos proyectos o granjas, a pesar de ser este un requisito fundamental según la legislación ecuatoriana y las políticas de los bancos. Esta falta de información y consulta a las comunidades indígenas locales vulnera los derechos colectivos e individuales de los tsáchilas como nacionalidad, garantizados por ley por entidades provinciales como el GAD, así como por las autoridades nacionales, SENAGUA, MAGAP (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca) y la Defensoría del Pueblo. Esta violación de los derechos indígenas reproduce prácticas racistas comunes en Ecuador que desconocen la opinión, autodeterminación y capacidad de decisión de los grupos étnicos, reconocidos en la Constitución como resultado de la resistencia de estos pueblos y la presión ejercida sobre los gobiernos ecuatorianos a lo largo de la historia.

Ruptura del Tejido Comunitario y la Cultura

Frente a las múltiples denuncias documentadas del pueblo Tsáchila, el Estado ecuatoriano no ha realizado ningún esfuerzo para proteger su vida, dignidad, autodeterminación, garantía de un ambiente sano, agua y salud; y ha contribuido a que las comunidades Tsáchilas pierdan costumbres, prácticas e imágenes de este Pueblo indígena.

Las expansiones de PRONACA y la inacción del gobierno han agravado enormemente la falta de confianza de estas comunidades Tsáchilas en la justicia y en la responsabilidad de las autoridades del gobierno estatal y provincial. Esto después de años de lucha por el reconocimiento de sus derechos frente a las expansiones urbanas realizadas con mala gestión y planificación.

La comunidad también informa de cómo PRONACA ha generado disputas entre las familias y entre los miembros de la comunidad Tsáchilas mediante la entrega de regalos y recompensas económicas a los miembros de la comunidad, incluyendo la oferta de puestos de trabajo a los hijos de algunos líderes de las comunidades. Esto disminuye eficazmente la resistencia local. Pero estos empleos son de corta duración.

"Cuando era gobernador se llevaron a 10 chicos para darles trabajo en PRONACA".

"Además de dar trabajo, se apaciguaron las voces de los tsáchilas".

Nicanor Calazacón, ex gobernador.

PRONACA también utiliza las donaciones benéficas para suavizar la oposición y ganarse apoyos. La empresa dona alimentos (pollos, cerdos y compost producido por la propia empresa), alumbrado público, pupitres escolares, carreteras y otros regalos. A través de estos regalos, la empresa se congracia con algunos líderes de las comunidades tsáchilas. (Gallardo y Zurita, 2015.) El silencio de algunos líderes que han preferido aceptar estos "regalos" de los representantes de PRONACA ha roto aún más las prácticas comunitarias y la confianza entre comunas y ha dividido y debilitado la posibilidad de resistencia y demandas comunitarias unificadas.

"Fracción familiar y sobornos a dirigentes".

"No se contribuye al buen vivir, ni a la educación. Hay divisiones entre familias y sobornos a dirigentes tsáchilas".

"A cambio de los daños, PRONACA les regaló pollos y cerdos para las fiestas".

Raquel Calazacón, residente tsáchila afectada.

Esta situación ha generado conflictos al interior de las familias Tsáchilas, rompiendo prácticas comunitarias que anteriormente permitían una convivencia más cordial. Actualmente existe una tensión constante entre los Tsáchilas que apoyan a la corporación porque necesitan mantener sus puestos de trabajo en PRONACA y los que se niegan a ceder ante las torceduras de brazo de PRONACA y siguen denunciando sus operaciones contaminantes.

"Mi padre ha luchado durante 25 años contra PRONACA. Sí, PRONACA ha dividido a la comunidad. La gente piensa de forma diferente a las autoridades locales. PRONACA compra a las autoridades locales, paga sobornos. Mucha gente que luchó con él ha perdido la fe, ahora quieren quedarse callados, PRONACA es una empresa muy poderosa económicamente y también políticamente con respecto a las autoridades."

Ricardo Budy Calazacón (ver Anexo 7, testimonio MVI_0003.mov.)

"Aunque hubo muchas quejas y denuncias formales, ni una sola de ellas generó una sanción formal. PRONACA tiene los mejores abogados que cuestan 100.000 dólares al mes, y nosotros no podemos permitirnos ni una taza de café".

Ilario Signori, propietario de un negocio local.

Maltrato animal

Las organizaciones de la sociedad civil llevan años pidiendo que se verifique lo que ocurre dentro de las granjas de PRONACA, donde se crían seres vivos. La pandemia de COVID-19 supuso un punto de inflexión para la humanidad que puso en tela de juicio la explotación animal y el comercio de animales salvajes. Sin embargo, las epidemias animales como la gripe aviar y la gripe porcina también suponen importantes amenazas para las comunidades al matar o exigir el sacrificio masivo de millones de animales. Las pandemias zoonóticas y animales están directamente relacionadas con la "producción" y cría industrial de animales a gran escala y el comercio de carne para el consumo. La expansión de estas actividades aumenta la probabilidad de enfermedades infecciosas en estos contextos, lo que, combinado con la globalización, acelera la propagación de estas enfermedades a escala mundial, como estamos experimentando.

La producción intensiva de carne y subproductos como leche y huevos a escala industrial de PRONACA también implica acelerar los procesos naturales de crecimiento de los animales y alterar sus sistemas vitales y reproductivos para aumentar artificialmente la productividad. La modificación genética de los animales y sus piensos para aumentar la productividad tiene importantes repercusiones negativas en la salud de los consumidores humanos de productos animales y plantea graves amenazas para la biodiversidad local e interregional, especialmente en "puntos calientes" de biodiversidad como Ecuador.

Las explotaciones porcinas y avícolas intensivas como las de PRONACA también implican una crueldad animal extrema, que causa un inmenso sufrimiento a los animales y a los humanos que trabajan entre ellos.

"Lo que tenemos es la aplicación de sistemas industriales diseñados para fabricar coches y máquinas aplicados a la cría de animales. Es algo increíblemente cruel que ninguna sociedad civilizada debería tolerar.

Las cerdas son encerradas en jaulas tan estrechas que no pueden darse la vuelta durante la gestación. Los trabajadores de estas instalaciones dejan de ver a los animales como seres vivos, se acostumbran a la crueldad y acaban maltratándolos de forma brutal."

(Worcester, 2012.)

Aunque PRONACA afirma que se adhiere a las "Mejores Prácticas", incluyendo el seguimiento de las internacionalmente reconocidas "cinco libertades" para los animales, la realidad de sus operaciones de confinamiento contrasta fuertemente con sus afirmaciones de relaciones públicas. De hecho, el propio Informe de Sostenibilidad 2021 de PRONACA descubrió que sólo el 29% de sus explotaciones porcinas disfrutaban de sistemas de cama profunda, que son más cómodos, higiénicos y a menudo ofrecen más espacio. La gran mayoría de las explotaciones porcinas de la corporación, el 71%, siguen en sistemas tradicionales que implican un confinamiento extremo, mutilaciones rutinarias y entornos estériles como suelos de cemento, lo que conduce a la enfermedad y muerte de los animales.

Como describió un trabajador: "Trabajar con cerdos es feo, toda su mierda, tuve náuseas, dolores de cabeza... Siempre están estresados, agresivos, se pelean, están todos muy juntos, no es una existencia pacífica, muchos cerdos estaban enfermos". PRONACA, con sede en Santo Domingo de los Tsáchilas trabajador de una granja industrial, que habla bajo condición de anonimato por miedo a represalias.

SECCIÓN III

El BID Invest y la CFI no aplican adecuadamente las normas de desempeño ambiental y social



En esta sección examinamos el incumplimiento por parte de IDB Invest y la CFI de algunas de sus normas de desempeño ambiental y social. Dado que carecemos de información específica sobre los planes de expansión de la empresa y el tipo de medidas de mitigación que PRONACA está adoptando en respuesta a las políticas de los bancos, es difícil saber cómo están gestionando PRONACA y los bancos los riesgos sociales y medioambientales durante las expansiones previstas como resultado de la financiación de la CFI y el BID.

Dadas estas incertidumbres, es muy probable que asignar a estos préstamos la categoría B sea una clasificación errónea, y que la categoría A - "riesgos medioambientales o sociales adversos significativos"- sea una clasificación más apropiada para estos préstamos.

Lo que sí sabemos con certeza es que:

a) Las comunidades locales cercanas a las operaciones porcinas y avícolas de PRONACA en Peripa y Chigüilpe, cuya expansión está prevista, no tienen conocimiento de los planes de la empresa a pesar de que las políticas del banco exigen la divulgación y difusión "de información ambiental y social pertinente a las partes interesadas".

b) Las comunidades indígenas locales muy próximas a las operaciones de PRONACA no fueron informadas ni consultadas sobre estas nuevas operaciones, tal y como exigen la legislación ecuatoriana y las políticas del banco, a pesar de que parece claro, por la escasa información proporcionada en los documentos del banco, que sus inversiones aumentarán los impactos sobre la comunidad y la base de recursos naturales debido al aumento del número de animales criados y sacrificados por la empresa.

c) Ni los bancos ni la empresa actuaron con la diligencia debida para revisar las sentencias judiciales de 2008 y 2009, ni hicieron ningún esfuerzo por evaluar los importantes impactos residuales de PRONACA sobre el medio ambiente y la salud de las comunidades circundantes. Como resultado, no se ha proporcionado ninguna compensación por los impactos sanitarios, económicos y culturales sufridos por las comunidades indígenas a causa de los efectos perjudiciales de PRONACA sobre el turismo, las actividades culturales y los recursos hídricos y atmosféricos locales.

d) En base a solicitudes de información a las autoridades ecuatorianas, parece que no se han solicitado nuevas licencias ambientales para las actividades de expansión en la provincia de Santo Domingo, a pesar de que los documentos del BID mencionan que las actividades de expansión probablemente necesitarán nuevas licencias.

Estas y otras preocupaciones sobre la inadecuada aplicación por parte del PRONACA de sus propias normas se analizan más adelante.

A continuación, figuran las normas de rendimiento pertinentes aplicadas por los Bancos durante la fase de preparación de los préstamos.

Según la Política de Sostenibilidad 2020 de BID Invest, las Normas de Desempeño de la CFI (2012) se aplican a los clientes¹⁵ de inversión directa de BID Invest. Sin embargo, IDB Invest y la CFI aplicaron estas normas de manera diferente a sus respectivas inversiones recientes en PRONACA.

	NORMAS DE RENDIMIENTO PERTINENTES	CATEGORIZACIÓN
BID Invest	PS 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales PS 2: Condiciones laborales y de trabajo PS 3: Eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación PS 4: Salud, seguridad y protección de la comunidad PS 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario PS 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales PS 7: Pueblos indígenas PS 8: Patrimonio cultural	B
CFI	Si bien todas las Normas de Desempeño son aplicables a esta inversión, la diligencia debida ambiental y social de la CFI indica que la inversión tendrá impactos que deberán gestionarse de manera coherente con las siguientes Normas de Desempeño: PS 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales PS 2: Condiciones laborales y de trabajo PS 3: Eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación PS 4: Salud, seguridad y protección de la comunidad PS 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos	B

El hecho de que la CFI no haya identificado ningún impacto que deba ser gestionado de manera coherente con las ND5, ND7 y ND8 -mientras que éstas son identificadas por BID Invest- además de los impactos ya documentados en este documento, apunta a un claro fallo en la diligencia debida de la CFI.

¹⁵https://idbinvest.org/sites/default/files/2020-05/idb_invest_sustainability_policy_2020_EN.pdf?_ga=2.17170041.17781032.36.1607960731-55442420.1606248622

Los bancos no facilitaron información significativa sobre sus inversiones

La Norma de Desempeño 1 exige la divulgación y difusión "de información ambiental y social pertinente a las partes interesadas". Preocupada por la escasa información disponible sobre los préstamos tanto de la CFI como de BID Invest, CEDENMA solicitó información por correspondencia y durante reuniones directas. A pesar de las reiteradas solicitudes, ni la CFI ni BID Invest (ni PRONACA) compartieron información crítica sobre el alcance o la ubicación de la expansión propuesta de las fábricas de piensos, las granjas porcinas o las instalaciones de procesamiento de carne de cerdo y aves de PRONACA. Esto hace imposible que las comunidades afectadas y la sociedad civil comprendan plenamente cómo es probable que esta expansión apoyada por la CFI afecte al medio ambiente local (incluyendo la tierra, el aire y el agua) y/o a la salud pública. (Véanse los ANEXOS 5 y 6).

Un examen detallado de las divulgaciones en línea de CFI y BID Invest revela que la información relativa a las inversiones de los bancos en 2020 y 2021 sigue siendo restringida. Información como detalles específicos sobre la expansión, incluyendo la(s) ubicación(es), el aumento en el número absoluto de animales a criar y/o procesar, el aumento en los volúmenes de producción de aves de corral y carne de cerdo, el abastecimiento de mayores piensos, los planes para la gestión de los residuos y efluentes animales masivos, y el aumento en el consumo de agua dulce y las emisiones de GEI, entre otros impactos ambientales y sociales negativos, sigue sin estar disponible.

CEDENMA llevó a cabo dos reuniones personales separadas con BID Invest y la CFI que no aportaron ninguna información adicional sobre las actividades de expansión de la empresa o las medidas de mitigación en curso para abordar las preocupaciones sobre la contaminación. Tras la reunión con CFI e BID Invest, CEDENMA presentó una comunicación detallada el 19 de junio de 2022, en la que exponía su preocupación por la falta de cumplimiento por parte de PRONACA de las principales normas de desempeño y políticas de sostenibilidad. La CFI respondió el 7 de noviembre de 2022, pero no proporcionó ninguna información con respecto a la expansión financiada de PRONACA o los impactos relevantes. La correspondencia oficial a ambas instituciones puede encontrarse en los Apéndices 5 y 6.

Los bancos no abordaron las repercusiones residuales

PS1 dice que el proyecto debe "Adoptar una jerarquía de medidas de mitigación para prever y evitar o, en su defecto, minimizar y, cuando existan impactos residuales, restaurar/compensar los riesgos e impactos sobre los trabajadores, las comunidades afectadas y el medio ambiente".

De lo expuesto en la sección 2 se desprende que existen importantes repercusiones residuales sobre el medio ambiente y las comunidades circundantes, ya que los ríos que antes podían ser utilizados para distintos fines por la comunidad ya no son utilizables en la actualidad. Estas consideraciones no se analizaron en el marco de los préstamos de la CFI o del BID.

Los bancos no consiguieron implicar a las partes interesadas externas

La norma PS1 establece la importancia de "la participación efectiva de la comunidad mediante la divulgación de información relacionada con el proyecto y la consulta con las comunidades locales sobre asuntos que les afecten directamente."

La norma también establece que el proyecto debe "Garantizar que las quejas de las comunidades afectadas y las comunicaciones externas de otras partes interesadas se atienden y gestionan adecuadamente."

El hecho de no informar, consultar y tener en cuenta las preocupaciones de la comunidad es una clara violación de la norma de desempeño 1. Los documentos de la CFI indican que el banco creía que la participación de las partes interesadas no era necesaria. En la página de divulgación del banco, la CFI afirma que "el amplio apoyo de la comunidad no es aplicable a este proyecto"; en "Participación de las partes interesadas" no se menciona ningún esfuerzo de participación con las partes interesadas. Los documentos del proyecto BID Invest especifican que la participación de las partes interesadas se produce a través de "una comunicación corporativa que permita un diálogo abierto y continuo con sus partes interesadas."

La oferta de "canales de comunicación" corporativos como "sitio web, redes sociales, conferencias, charlas", tal y como se describe en el PAAS de BID Invest, dista mucho de garantizar una participación significativa de las partes interesadas. Aunque BID Invest exigió un mecanismo de reclamación de las partes interesadas más completo como parte de su acuerdo de préstamo, nuestra investigación con las comunidades reveló una falta de confianza en estos canales. Las comunidades que rodean a la empresa no creen tener acceso a un mecanismo válido para expresar sus quejas, dado que, en el pasado, cuando presentaban sus preocupaciones, éstas no eran atendidas y mucho menos resueltas. Por el contrario, los miembros de la comunidad consideraron que los líderes que expresaron sus preocupaciones sobre las operaciones de PRONACA fueron discriminados, afectando futuras oportunidades de trabajo o "regalos". Además, PRONACA hizo ofertas de regalos y apoyo para fiestas y celebraciones locales a cambio de acallar las quejas.

Si hubiera habido un proceso de compromiso, la CFI, BID Invest y PRONACA habrían reconocido que no se había producido ninguna acción por parte de la comisión ordenada por un tribunal y establecida hace más de una década. Los bancos también habrían tenido que abordar el hecho de que no se habían mitigado las preocupaciones de décadas sobre los efectos nocivos de la contaminación del aire y el agua en el turismo local, la cultura y la salud pública.

No garantizar que PRONACA cumpliera todos los requisitos legales nacionales en materia de medio ambiente

Garantizar que la empresa dispone de todas las licencias medioambientales necesarias de conformidad con la legislación ecuatoriana es un requisito clave para cumplir la norma de desempeño PS1.¹⁶ En el ESRS de la CFI para el proyecto PRONACA Covid, el banco afirma que PRONACA "confirmó durante la evaluación de la CFI que no hay requisitos de EIA para la expansión propuesta de las operaciones de procesamiento". Sin embargo, los documentos del préstamo de BID Invest sí prevén la posible necesidad de nuevas licencias: "para cada modificación o nueva instalación operativa del Proyecto, se identificarán los riesgos e impactos ambientales y sociales de sus actividades como parte de los procesos de evaluación de impacto ambiental requeridos para obtener la licencia ambiental, o con base en los registros ambientales dentro del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) exigidos por la legislación ambiental ecuatoriana."

¹⁶PS 1, para. 6: "El cliente establecerá una política global que defina los objetivos y principios medioambientales y sociales que guiarán el proyecto para lograr un comportamiento medioambiental y social sólido. La política proporciona un marco para el proceso de evaluación y gestión ambiental y social, y especifica que el proyecto (o las actividades empresariales, según proceda) cumplirá con las leyes y reglamentos aplicables de las jurisdicciones en las que se está llevando a cabo, incluidas las leyes que implementan las obligaciones del país anfitrión en virtud del derecho internacional." [énfasis añadido] Véase https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/6df1de8f-2a00-4d11-a07c-c09b038f947b/GN1_English_06142021_FINAL.pdf?MOD=AJPERES&CID=nXqn5Ts, p. 5.

La legislación ecuatoriana establece un sistema de calidad ambiental, en el cual todos los operadores de proyectos que puedan generar riesgo ambiental deben estar legalmente autorizados: "La regularización ambiental tiene por objeto autorizar la ejecución de proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de sus características particulares y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para tales efectos, el impacto ambiental será clasificado como no significativo, bajo, medio o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgar." (Artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente (CODA)). El artículo 174 de este código establece: "La Autoridad Ambiental Nacional elaborará y actualizará el catálogo de actividades, proyectos, obras o actividades existentes en el país que deban regularizarse, en función de la magnitud del impacto o riesgo ambiental que puedan generar. La periodicidad de las actualizaciones del catálogo de actividades estará sujeta a criterios técnicos..."

De la revisión de las regulaciones y códigos gubernamentales se desprende que el tipo de operaciones que realiza PRONACA requieren licencia ambiental. En Ecuador, existe un Catálogo de Actividades que asegura que cualquier operación con más de 600 cerdos necesita regularizar su operación; y aunque PRONACA debería tener una licencia para cada una de sus plantas, no cumple con el Catálogo de Actividades del SUIA¹⁷. Es decir, ambas requieren de licencia ambiental.

Lo mismo se aplica a la cría de pollos. El apartado 11.2.3 del Catálogo de Actividades del SUIA, sobre Construcción y/o explotación de granjas avícolas, de puesta, de engorde y afines, contempla dos actividades: 11.2.3.1.- Construcción y/o explotación de granjas avícolas, de puesta, de engorde y afines mayores de 30.000 aves; y la actividad 11.2.3.2.- Construcción y/o explotación de granjas avícolas, de puesta, de engorde y afines mayores de 5.000 aves y menores de 30.000 aves. La primera se clasifica como categoría IV (riesgo ambiental alto) y la segunda como categoría III (riesgo ambiental medio). En otras palabras, ambas requieren una licencia ambiental. Ambos requisitos se aplican a las explotaciones de pollos de PRONACA.

Además de la base jurídica mencionada, el artículo 426 del Reglamento del Código del Medio Ambiente complementa este marco jurídico, bajo el epígrafe "Tipos de autorizaciones administrativas medioambientales". El artículo establece: "En virtud de la categorización del impacto o riesgo ambiental, se determinarán las correspondientes autorizaciones administrativas ambientales para cada proyecto, obra o actividad a través del Sistema Único de Información Ambiental, las cuales se clasifican en: a) Bajo impacto, a través de un registro ambiental; y, b) Mediano y alto impacto, a través de una licencia ambiental."

¹⁷Construcción y/o explotación de infraestructuras para la cría de ganado porcino, las siguientes actividades del Catálogo de Actividades SUIA del MAATE (Ministerio del Agua, Ambiente y Transición Ecológica), 11.2.2.1.- Construcción y/o explotación de infraestructuras para la cría de ganado porcino mayor de 600 Unidades Porcinas Adultas (UPOA), y la actividad 11.2.2.2.- Construcción y/o explotación de infraestructuras para la cría de ganado porcino mayor de 600 Unidades Porcinas Adultas (UPOA). Construcción y/o explotación de infraestructuras para la cría de ganado porcino superior a 100 Unidades Porcinas Adultas (UPOA) e inferior o igual a 600 Unidades Porcinas Adultas (UPOA), la primera se clasifica como categoría IV (riesgo ambiental alto) y la segunda como categoría III (riesgo ambiental medio).

El artículo 431 de la misma ley establece: "Licencia ambiental - La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades de mediano o alto impacto ambiental, denominada licencia ambiental." El artículo 432 establece: "Requisitos de la licencia ambiental. - Para la expedición de la licencia ambiental se requerirá como mínimo los siguientes documentos: a) Certificado de intersección; b) Estudio de impacto ambiental; c) Informe de sistematización del Proceso de Participación Ciudadana; d) Pago por servicios administrativos; y e) Póliza o garantía de pasivos ambientales."

En este contexto, las actividades de expansión de PRONACA requieren licencia ambiental por estar incluidas en la lista de actividades expresamente detalladas en la legislación ecuatoriana.

Basándonos en nuestro análisis de la legislación ecuatoriana, las actividades de expansión de PRONACA requieren licencias adicionales y participación ciudadana. En la medida en que la financiación de la CFI apoya una expansión de la producción de PRONACA, la empresa no está cumpliendo con la política nacional ecuatoriana, según el Código Orgánico Ambiental. El artículo 176 - "Modificación del proyecto, obra o actividad"- establece: "todo proyecto, obra o actividad que cuente con permiso administrativo y vaya a modificar o ampliar su actividad deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental... En caso de que el titular de un proyecto, obra o actividad necesite generar actividades adicionales de mediano o alto impacto a las previamente autorizadas, y que no impliquen un cambio en el objeto principal del permiso ambiental otorgado, deberá presentar un estudio complementario de dichas actividades."

De acuerdo con la gobernanza ambiental de Ecuador, el Consejo Provincial (y no el Ministerio del Ambiente) es la autoridad acreditada con la que PRONACA debe cumplir. Después de nuestra consulta con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo de los Tsáchilas -una autoridad provincial acreditada por el Ministerio de Agua, Ambiente y Transición Ecológica (MAATE) para emitir licencias ambientales- nos enteramos de que no hay ninguna nueva licencia en proceso ni ningún nuevo estudio de impacto ambiental presentado por PRONACA. Esto parece violar el artículo 176.

Este proceso de regularización ambiental, de conformidad con los artículos 176 del CODA y 431 del Reglamento del CODA, debería haber incluido un nuevo estudio de impacto ambiental o al menos una actualización del anterior; y un nuevo plan de gestión ambiental o al menos una actualización del anterior. El artículo 182 del CODA, relativo a las "Modificaciones o actualizaciones del plan de gestión ambiental", establece lo siguiente "Si existen razones técnicas suficientes y motivadas, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Código y los reglamentos que se expidan para el efecto, la Autoridad Ambiental Competente podrá requerir al operador, en cualquier momento, la realización de modificaciones y actualizaciones al plan de manejo ambiental aprobado. Estas modificaciones estarán sujetas a su aprobación".

Ante todo, el proceso de regularización debería haber contado con la participación ciudadana, en los siguientes términos, tal y como establece la legislación ecuatoriana.

En cuanto a la participación ciudadana, el Artículo 184 del Código Ambiental establece: "La Autoridad Ambiental Competente informará a la población que pudiera resultar directamente afectada sobre la posible ejecución de proyectos, obras o actividades, así como los posibles impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. La participación de la población tendrá por objeto recoger sus opiniones y observaciones para incorporarlas a los Estudios Ambientales, siempre que sean técnica y económicamente viables. Si del referido proceso de consulta resultara la oposición mayoritaria de la población respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada mediante resolución debidamente motivada de la Autoridad Ambiental Competente. En los mecanismos de participación social se contará con facilitadores ambientales, quienes serán evaluados, calificados y registrados en el Sistema Único de Información Ambiental."


Sin embargo, en línea con la Sentencia 22-18-IN/21 (R.O. E.C. 252, 13-XII-2021), el Tribunal Constitucional declaró que la Consulta Ambiental no aplica ni sustituye el derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; y dicha consulta será constitucional siempre que su objeto y contenido se interprete y complemente con la norma constitucional que establece el derecho a la consulta ambiental, la jurisprudencia del Tribunal sobre consulta previa aplicable, las normas del Acuerdo de Escazú, y con lo establecido en esta sentencia, que determinan los elementos necesarios para garantizar este derecho.

En el caso de las comunidades indígenas Tsáchila asentadas alrededor de las áreas impactadas por PRONACA, se debe realizar una consulta previa, libre e informada en los términos del Art. 57 de la Constitución (p. 18). Esto no ha ocurrido.

En los anexos de un oficio (Oficio No. GADPSDT-GA-2022-0099-0 del 9 de febrero de 2022) de la ing. Verónica Narváez, Directora Ambiental del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se evidencia que existen 31 proyectos del PRONACA que al 2018 han presentado actualizaciones al Plan de Manejo Ambiental. De estos, 16 aún están pendientes de revisión y aprobación. También se han realizado siete adecuaciones de instalaciones para las cuales no se han obtenido las licencias ambientales; ni se ha completado la presentación de los estudios complementarios, tal como lo exige el artículo 176 del Código Orgánico del Ambiente. En ninguno de estos casos la Autoridad Ambiental Competente (GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas) presentó planes de manejo o estudios complementarios que hayan autorizado ampliaciones en los proyectos de PRONACA en la provincia.

Esto amerita una auditoría ambiental por parte del MAATE, ya que el Gobierno Provincial de Pichincha no ha advertido sobre una nueva licencia y las actividades financiadas por CFI y BID Invest probablemente impliquen modificaciones a las actividades regularizadas, por lo que se requiere que actualicen el plan de licencia ambiental para cumplir con el artículo 176 del CODA. CEDENMA procederá con las solicitudes de información para entender lo que implican las nuevas inversiones de PRONACA en términos de expansión de la producción. Para reiterar, esta información ha sido solicitada tanto a la CFI como a BID Invest y no ha sido proporcionada a CEDENMA por tratarse de información confidencial de la empresa. (Ver ANEXOS 5 y 6.) Sin embargo, es clave conocer cuáles son los planes de expansión de la empresa para entender la magnitud de los potenciales impactos ambientales y sociales para las comunidades tsáchilas de Santo Domingo, y potencialmente poblaciones ya que todas las comunidades afectadas tienen derecho a la consulta y a un ambiente sano.

PRONACA tiene un historial de no obtener las licencias adecuadas. Según los documentos de préstamo del BID, en el momento de la aprobación del préstamo de 2013, PRONACA sólo había "asegurado 76 de las 82 licencias y permisos requeridos." En 2015, solo seis granjas, incluidas las operaciones de cría y sacrificio de cerdos en Santo Domingo de los Tsáchilas, tenían licencia ambiental. (Gallardo y Zurita, 2015.)



**Preocupaciones por la aplicación de PS3:
Eficiencia de los recursos y prevención
de la contaminación**

10

Los objetivos de PS3 incluyen "evitar o minimizar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente evitando o minimizando la contaminación generada por las actividades del proyecto"; "promover un uso más sostenible de los recursos, incluidos la energía y el agua"; y "reducir las emisiones de GEI relacionadas con el proyecto".

Contaminación del aire, el suelo y el agua vinculada a la gestión de residuos

La cría, recría y sacrificio de millones de animales al año por parte de PRONACA conlleva graves impactos negativos en el aire, la tierra y el agua. Dada la importante contaminación del aire, la tierra y el agua generada por la enorme cantidad de residuos procedentes de la producción y el procesamiento de 700.000 cerdos, así como de cientos de miles de pollos en Santo Domingo, es fundamental aplicar medidas de mitigación eficaces en estricto cumplimiento de la presente norma de desempeño y de las Directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad de la CFI.

Según las Directrices medioambientales, sanitarias y de seguridad para la producción ganadera de mamíferos de 2007 de la CFI, las empresas clientes (es decir, las receptoras de préstamos) deben hacer un seguimiento de su generación de estiércol: "Las actividades de seguimiento asociadas a la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos deben incluir: Seguimiento de las tendencias de generación de residuos por tipo y cantidad de residuos generados." El documento de la CFI continúa: "Los clientes también deben hacer una evaluación de sus tierras para asegurarse de que pueden contener adecuadamente la cantidad de estiércol que se generará", y "observar las orientaciones reconocidas internacionalmente, como las publicadas por la FAO, sobre las necesidades de tierra para la producción ganadera en unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea (ha)..." Además, el documento afirma: "Es esencial realizar un balance de masas de nutrientes al considerar la ubicación de una instalación ganadera". Y: "El balance de masas de nutrientes debe proporcionar información sobre la superficie de tierra necesaria para el interior agrícola y las tasas de aplicación de estiércol para garantizar que la carga de nutrientes resultante del esparcimiento en tierra no se convierta en un problema medioambiental."

En los documentos del proyecto no hay ninguna prueba de que PRONACA haya realizado la evaluación de la capacidad del terreno para absorber el impacto del número previsto de animales, como se menciona en las directrices.

Según la información disponible, no está claro cómo la empresa gestiona eficazmente sus enormes volúmenes de estiércol y efluentes, que son la causa de la contaminación del aire, la tierra y el agua documentada en la Sección II de este informe. Según los documentos del préstamo de la CFI de 2021, PRONACA "tiene 11 digestores anaeróbicos para el tratamiento del estiércol (algunas ubicaciones sirven a más de una granja), y en algunos casos puede recibir efluentes de granjas avícolas y porcinas combinadas". En la actualidad, PRONACA se abastece de unas 115 explotaciones porcinas y avícolas intensivas, lo que plantea la cuestión de si la empresa gestiona el resto de sus residuos y efluentes procedentes de granjas industriales, y cómo lo hace. Además, el tratamiento del estiércol en digestores anaeróbicos y la fertirrigación con efluentes contaminan el aire, el agua y la tierra, entre otras cosas por la emisión de gases de efecto invernadero y la contaminación y degradación del suelo, las aguas subterráneas y los cursos de agua (a través de la escorrentía). Tanto los documentos de préstamo de 2020 del BID Invest como los de 2021 de la CFI indican que PRONACA tuvo que implementar mejoras en sus procesos de fertirrigación para adecuarlos al GIIP.

Según los documentos del préstamo de la CFI de 2021, PRONACA también tiene 19 plantas de tratamiento de aguas residuales (EDAR), casi exactamente el número de mataderos o "instalaciones de procesamiento" de la empresa. Mientras que los documentos del préstamo BID Invest 2020 parecen confundir los biodigestores y las EDAR, los documentos del préstamo CFI 2021 sólo hacen referencia a los efluentes de los mataderos con respecto a las EDAR. Y lo que es más importante, los documentos del préstamo de la CFI de 2021 admiten que los resultados del control de los efluentes revelaron "desviaciones" de los requisitos aplicables de descarga de efluentes en forma de altos niveles de nitrógeno y fósforo, así como de bacterias coliformes. [Sugerir una frase aquí sobre lo que esto significa, por qué es importante].

Dados los impactos documentados de los residuos y efluentes no tratados en la tierra, el aire y el agua, todos los mecanismos de tratamiento deben ser monitoreados para comprobar su eficacia y los resultados deben ser compartidos con las partes interesadas cuya experiencia vivida es la muerte del río del que han dependido durante siglos, una muerte que coincide con la proliferación de las ~140 granjas industriales y mataderos de PRONACA. Igualmente importante, dado que cualquier expansión de la producción de PRONACA implicará inevitablemente un aumento de los residuos y efluentes, BID Invest y la CFI están obligados a dar cuenta de todos y cada uno de los vertidos de residuos/efluentes actualmente sin tratar procedentes de las instalaciones propiedad de la empresa o contratadas; también deben exigir que PRONACA aplique un plan de acción eficaz en las instalaciones existentes/capacidad de producción actual antes de ampliar su producción.

En la medida en que el BID Invest, la CFI y/o las OSC puedan documentar los daños que las operaciones de PRONACA han causado a los ríos, estuarios y afluentes de Santo Domingo de los Tsáchilas y otras provincias ecuatorianas, el BID Invest y la CFI deberían aplicar la PS3, PS4 y cualquier condición de préstamo relacionada para exigir que PRONACA aborde dichos daños y realice las reparaciones adecuadas a las comunidades afectadas.

Por último, en la medida en que PRONACA haya realizado, realice o tenga previsto realizar mejoras en los sistemas de gestión pertinentes en sus operaciones actuales o propuestas, la empresa tiene la obligación ética y legal de compartirlas con las comunidades locales.

Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

La reducción de las emisiones de GEI es un objetivo clave de PS3. Tanto los documentos de préstamo de 2021 del BID Invest como los de 2020 de la CFI indican que PRONACA ha aplicado medidas para reducir el consumo de energía en las instalaciones de su propiedad. Sin embargo, en consonancia con la industria, la mayoría (>90%) de las emisiones de GEI de PRONACA son probablemente de Alcance 3, y por lo tanto no entran en esta reducción de energía.

La CFI ha indicado en sus documentos de préstamo y en su correspondencia con CEDENMA que PRONACA informa sobre sus emisiones de Alcance 1-3. Sin embargo, la empresa sólo informa sobre su intensidad de emisiones (CO₂eq por tonelada de producción). A partir de esto, no está claro si la empresa informa sobre todos los alcances o todas las categorías.

La notificación precisa de las emisiones es necesaria para una mitigación suficiente en el marco de PS3. Una notificación precisa implica contabilizar todos los ámbitos y categorías, incluida toda la producción animal y de piensos. También implica desglosar las emisiones por tipo de gas. Sólo entonces podrá haber una contabilidad precisa de las posibles medidas de mitigación, como la instalación de digestores anaeróbicos a los que los documentos del préstamo BID Invest 2020 se refieren como "eliminación de biogás... principalmente metano".

Emisiones olorosas. Como se documenta en la Sección II, las emisiones olorosas de las operaciones de PRONACA han sido durante mucho tiempo y siguen siendo uno de los impactos negativos de las operaciones intensivas de cría y sacrificio de cerdos y pollos de la empresa. Además de los residuos generados en las ~115 granjas intensivas de cerdos y aves de PRONACA, los documentos del préstamo de la CFI de 2021 reconocen que los biodigestores y las plantas de tratamiento de aguas residuales generan importantes emisiones olorosas.

Los sistemas de cama profunda en las instalaciones porcinas podrían reducir significativamente el olor y disminuir la cantidad de agua necesaria para limpiar los cebaderos. Sin embargo, como se señala en el informe de sostenibilidad 2021 de PRONACA, sólo el 29% de sus instalaciones porcinas tienen instalados sistemas de cama profunda. El otro 71% de sus instalaciones tienen suelos de cemento que agravan los problemas de olores y crean condiciones insalubres. Las granjas avícolas generan importantes emisiones de amoníaco, que ni BID Invest ni la CFI han indicado que PRONACA tenga previsto abordar.

Consumo de agua

Según los documentos del préstamo de la CFI de 2021 y el informe de sostenibilidad de PRONACA, ésta obtiene el agua de aguas subterráneas (85%), fuentes superficiales (12%) y sistemas municipales de alcantarillado (3%). Se mantuvo la proporción de 3 m³ de uso de agua por tonelada de producción. PRONACA trabaja para aumentar la reutilización del agua previamente tratada en procesos auxiliares no relacionados con la producción de alimentos, logrando la reutilización de 241.328 m³ de agua. No obstante, dado que PRONACA depende en gran medida de las aguas subterráneas para sus instalaciones de producción animal, debería divulgar información a las comunidades afectadas que muestre cuánta agua se extrae regularmente de los acuíferos subterráneos.

Sin embargo, el uso de agua en las granjas industriales o mataderos de PRONACA representa una fracción ínfima del agua necesaria para elaborar sus productos acabados. La mayor parte del uso de agua en las cadenas de suministro de ganado industrial se produce durante la producción de piensos.

La mitigación del consumo de agua de PRONACA tendría que tener en cuenta la producción de piensos. Por lo tanto, en la actualidad, este elemento de PS3 se ha aplicado indebidamente a los proyectos de expansión de BID Invest y de la CFI.

Falta de aplicación efectiva del PS4: Salud, seguridad y protección de la comunidad

11

PS4 requiere que el cliente:

"...evaluará los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de las Comunidades Afectadas durante el ciclo de vida del proyecto [y] establecerá medidas preventivas y de control coherentes con las buenas prácticas internacionales de la industria (GIIP),¹ como en las Directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo del Banco Mundial (Directrices EHS) El cliente identificará los riesgos e impactos y propondrá medidas de mitigación acordes con su naturaleza y magnitud. Estas medidas favorecerán la evitación de riesgos e impactos frente a la minimización".

Como se documenta en la Sección II anterior, el testimonio de muchos residentes de Santo Domingo de los Tsáchilas muestra que los impactos negativos en la salud de la comunidad de las operaciones de PRONACA están afectando potencialmente a miles de personas y lo han hecho durante al menos 15 años. Mientras que el ESRS de la CFI reconoce que los principales riesgos e impactos ambientales y sociales de este proyecto incluyen la eficacia de la implementación de la gestión ambiental y de salud en todas las operaciones de Pronaca, el Plan de Acción Ambiental y Social no contiene nada para hacer frente a la contaminación del agua, el aire y el suelo y los impactos en las comunidades afectadas. Esta es una falla prima facie en la aplicación del PS4 y merece un seguimiento inmediato con PRONACA por parte de CFI y BID Invest, así como medidas correctivas añadidas al ESAP.

Falta de aplicación efectiva de la norma PS6: Impactos indirectos en la cadena de suministro

12

En los sistemas de producción ganadera industrializados como el de PRONACA, aproximadamente la mitad de todas las emisiones de EGI proceden de la producción de piensos. La producción de piensos también representa gran parte de la huella hídrica de la ganadería intensiva. Estas explotaciones ganaderas industriales también suponen una amenaza importante para la biodiversidad debido a la conversión de tierras, incluida la deforestación, y al uso intensivo de fertilizantes (incluido el estiércol rico en nitrógeno y fósforo) y pesticidas tóxicos.

PS6 establece: "Con carácter prioritario, el cliente debe tratar de evitar los impactos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Cuando no sea posible evitar los impactos, deberán aplicarse medidas para minimizarlos y restaurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos". Este PS también pretende "Proteger y conservar la biodiversidad terrestre, costera, marina y de agua dulce y los cursos y reservas de agua dulce".

PS6 aborda los impactos en la cadena de suministro: "Cuando un cliente adquiera producción primaria (especialmente, pero no exclusivamente, productos alimentarios y fibras) que se sabe que se produce en regiones donde existe un riesgo de conversión significativa de hábitats naturales y/o críticos, se adoptarán sistemas y prácticas de verificación como parte del SGAS del cliente para evaluar a sus proveedores primarios." Esto incluye la identificación de la procedencia del suministro. Las Directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad para la transformación de productos lácteos y la transformación de aves de corral establecen lo siguiente: "En la medida de lo posible, garantizar la trazabilidad completa de todos los materiales y productos a lo largo de la cadena de suministro" es una práctica recomendada.

Según los documentos de los préstamos CFI y BID Invest, PRONACA incorporará a su programa interno de Calificación de Proveedores: una encuesta de evaluación socio-ambiental de sus proveedores; y la implementación de un Código de Abastecimiento Responsable que describa los requisitos y estándares a aplicar a lo largo de la cadena de suministro, y que considere los estándares regulatorios y de la industria, basándose en los principios de PRONACA.

Para alimentar a los animales de cría intensiva en sus explotaciones propias y contratadas, PRONACA compra casi un tercio (29%) del suministro de maíz amarillo de Ecuador. Aunque la empresa se enorgullece de los 104 millones de dólares que gasta en ello, la producción de maíz genera enormes impactos nocivos sobre el clima y la biodiversidad y desvía valiosos recursos hídricos y terrestres de la producción de alimentos destinados directamente a las personas.

El principal motor de la deforestación en Ecuador (una fuente importante de cambio climático) es la expansión agrícola, incluida la destinada a cultivos. Por su tamaño, Ecuador tiene la tasa de deforestación más alta de todos los países del hemisferio occidental. Es probable que el apoyo de BID Invest y CFI a la expansión de PRONACA aumente la deforestación, incluso cuando el propio Banco Mundial está invirtiendo en evitar que la "expansión agrícola insostenible" cause deforestación y degradación de la tierra en el país¹⁸. Por lo tanto, estas inversiones en PRONACA socavan directamente los esfuerzos del Banco Mundial por reducir la deforestación y sus efectos perjudiciales para el clima.

Aunque la "Política de Cadena de Suministro Sostenible" de PRONACA puede incorporar un "código de abastecimiento responsable" que incluye un lenguaje relativo a "minimizar el impacto [de la cadena de suministro] sobre el cambio climático", no existe ningún proceso de seguimiento o verificación. Tampoco hay ningún requisito que establezca que la empresa o sus proveedores de piensos revelen o reduzcan sus emisiones de GEI o aborden los impactos sobre la biodiversidad o los ecosistemas. Basándose en el enfoque laxo de PRONACA de solicitar pasivamente que los proveedores reduzcan sus impactos ambientales, no hay forma de que la empresa verifique que está cumpliendo plenamente con la política de la CFI de minimizar los impactos en áreas de alta biodiversidad o de reducir la conversión de hábitats naturales o críticos.

Incumplimiento de la Norma de Desempeño 7: Impactos sobre los pueblos indígenas

13

Los objetivos del PS7, "Pueblos Indígenas", incluyen lo siguiente "Garantizar que el proceso de desarrollo promueva el pleno respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como sus derechos colectivos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de vida dependientes de los recursos naturales. ." La norma establece: **"El cliente emprenderá un proceso de compromiso con las Comunidades Afectadas de los Pueblos Indígenas tal y como se exige en la Norma de Desempeño 1. Este proceso de compromiso incluye el análisis de las partes interesadas y la planificación del compromiso, la divulgación de información, la consulta y la participación, de una manera culturalmente apropiada."**

¹⁸ <https://eured.d.afi.int/countries/ecuador/>;

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/375471538672422843/pdf/Concept-Project-Information-Documents-Integrated-Safe-guards-Data-Sheet-Ecuador-Forest-Investment-Program-P167752.pdf>.

Además, establece que el proyecto debe "prever y evitar que los proyectos tengan impactos adversos en las comunidades de los pueblos indígenas o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos o compensar dichos impactos", y "promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas de forma coherente con su cultura."

Como se documenta en la Sección 2, la CFI y el BID Invest han fracasado rotundamente a la hora de garantizar que hubiera un proceso de participación con las comunidades indígenas afectadas, contradiciendo incluso la legislación nacional, que exige la consulta libre, previa e informada. Esta es la cuestión crucial en torno al crédito concedido a PRONACA, ya que no se ha celebrado ni un solo acto participativo para informar, y mucho menos consultar, a las comunidades circundantes sobre las ampliaciones de la empresa.

Aunque BID Invest reconoció la relevancia de esta política en el establecimiento de nuevas instalaciones de PRONACA, no reconoció que las actividades de expansión de las explotaciones existentes también debieran requerir la aplicación de la PS7. En su lugar, el banco especificó que "la selección de tierras para la operación de nuevos proyectos buscará no impactar negativamente a los pueblos indígenas", y que "si esto no es posible, PRONACA abordará el tema con un Procedimiento para el Tratamiento de los Pueblos Indígenas que formará parte del Manual Corporativo de Selección y Adquisición de Tierras para evitar tales impactos o gestionarlos de acuerdo con las disposiciones de la PS-7".

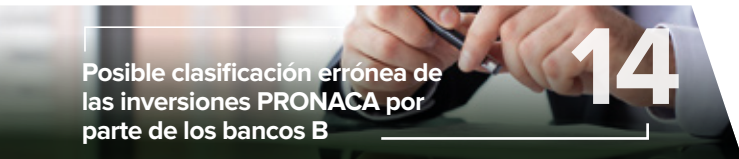
PRONACA parece aprovecharse de estas vaguedades y lagunas. En el informe de PRONACA sobre el cumplimiento de la Política de Pueblos Indígenas del BID, la empresa proporcionó un documento proforma a BID Invest que dice: "Cuando, habiendo explorado alternativas, no sea posible evitar la cercanía a Pueblos Indígenas u otros asentamientos humanos, PRONACA realizará los respectivos procesos de participación social comunitaria con actores representativos de los Pueblos Indígenas." (PRONACA, 2021). "Si existe algún problema con las comunidades de Pueblos indígenas en la participación social, PRONACA buscará otras alternativas social y ambientalmente viables." Esto se traduce como: "Si hay algún problema con las comunidades indígenas, buscaremos otras alternativas sociales y ambientalmente viables". Este documento es claramente una cortina de humo de relaciones públicas para PRONACA. Los materiales de relaciones públicas de la empresa (véase más abajo) no pueden compensar su incapacidad para comprometerse y abordar adecuadamente los daños causados a las comunidades indígenas tsáchilas.



PRONACA busca construir relaciones positivas con todos los pueblos indígenas con los que interactúa.

Contrario a lo que PRONACA pregona, es evidente que esta empresa no está proporcionando "beneficios de desarrollo sostenible", ni "relaciones positivas con los Pueblos Indígenas" como PRONACA pregona en otros materiales promocionales. Por el contrario, es evidente que no se han respetado los derechos colectivos de los pueblos indígenas que colindan con las plantas de PRONACA, ya que el río, que es el principal medio de subsistencia de la nacionalidad Tsáchila, ha sido contaminado y dañado hasta el punto de que las comunidades indígenas no pueden utilizarlo. Los usos tradicionales de baño, bebida, cocina y agua ritual ya no son posibles desde la llegada de PRONACA a la zona.

Además, no ha habido ninguna compensación por los impactos sanitarios, económicos y culturales sufridos por las comunidades indígenas a causa de los efectos nocivos de PRONACA sobre el turismo, las actividades culturales y los recursos locales de agua y aire. Estos impactos de los daños medioambientales de PRONACA incluyen la falta de acceso al agua para consumo humano, emisiones de amoníaco y malos olores, todo ello perjudicial para el turismo, la salud pública y los medios de vida de los indígenas.



Posible clasificación errónea de las inversiones PRONACA por parte de los bancos B

14

La CFI define los proyectos de Categoría A como: "Actividades empresariales con riesgos y/o impactos ambientales o sociales adversos potenciales significativos que son diversos, irreversibles o sin precedentes". El banco define los proyectos de Categoría B como: "Actividades empresariales con riesgos y/o impactos ambientales o sociales adversos potenciales limitados que son pocos en número, generalmente específicos del lugar, en gran medida reversibles y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación."¹⁹ Los proyectos de categoría A requieren una consulta mucho más sólida y detallada con las partes interesadas y planes de gestión medioambiental.

Tanto el BID como la CFI clasificaron sus proyectos de PRONACA en la categoría B. Según los documentos de BID Invest, los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales de su inversión de 2020 en PRONACA eran en general limitados, en su mayoría reversibles, y podían mitigarse con las tecnologías actuales.²⁰

¹⁹BID Invest describe los proyectos de las Categorías A y B de la siguiente manera: Categoría A: Operaciones que potencialmente pueden causar impactos ambientales o sociales negativos significativos o que tienen profundas implicaciones que afectan a los recursos naturales. Categoría B: Operaciones que tienen el potencial de causar impactos. Ambientales o sociales negativos principalmente locales y a corto plazo y para las cuales se conocen y están fácilmente disponibles medidas de mitigación eficaces.

Véase: <https://drive.google.com/file/d/1UYHCSNrLnMEuckSXjhvszxd3KbWE1-w/view>

²⁰<https://www.idbinvest.org/en/projects/pronaca-i>

La CFI afirmó que se consideraba que su inversión de 2021 sólo tendría impactos locales, temporales y reversibles.²¹ Sin embargo, como hemos documentado, **este proyecto cumple claramente los criterios para una inversión de Categoría A, dados los impactos ambientales, económicos y de salud pública acumulativos, irreversibles y persistentes relacionados con la disminución del turismo, el agotamiento del agua, la contaminación del aire y del agua, y las emisiones de GEI** asociadas con las actuales instalaciones intensivas de cría, cultivo y procesamiento de cerdos y aves de corral en Ecuador, así como cualquier expansión de las operaciones e instalaciones relacionadas.

Según las Recomendaciones de la OCDE sobre enfoques comunes para créditos a la exportación con apoyo oficial y diligencia debida ambiental y social, debe declararse una clasificación de categoría A en proyectos que "puedan tener repercusiones sociales adversas significativas para las comunidades locales u otras partes afectadas por el proyecto, incluidas las que participan en la construcción y/o explotación del proyecto". **También debe declararse la categoría A en proyectos que impliquen "instalaciones para la cría intensiva de cerdos con más de... (ii) 3000 plazas para cerdos de producción (más de 30 kg); o (iii) 900 plazas para cerdas". Sólo en Peripa hay al menos dos instalaciones porcinas con más de 40.000 cerdos, situadas a menos de 100 metros de la comunidad y justo al lado del río local.** Se calcula que en esta región se crían unos 400.000 cerdos más. Las explotaciones avícolas intensivas con 85.000 plazas para pollos de engorde y 60.000 plazas para gallinas también pueden clasificarse en la categoría A.

Varios impactos de categoría A de las operaciones industriales porcinas y avícolas de PRONACA están relacionados con los residuos líquidos y sólidos generados por los millones de animales que la empresa sacrifica cada año. Incluso si PRONACA adoptara las mejores prácticas del sector para la gestión de residuos (algo que no está documentado que la empresa haya hecho), la eliminación diaria de aproximadamente cinco millones de libras de estiércol de cerdo de forma sostenible en un área tan pequeña es prácticamente imposible sin un daño significativo y potencialmente irreversible para la calidad del aire, la tierra y el agua. El tratamiento y/o eliminación de los residuos generados por las docenas de explotaciones avícolas intensivas de PRONACA representa un reto aparte. El amoníaco emitido por estas granjas industriales contamina la tierra, el aire y el agua; los desechos de las gallinas emiten malos olores y gases de efecto invernadero, y la "cama" contiene arsénico, un conocido carcinógeno. Debido a su alto contenido en amoníaco, la cama de pollo no es apta para la conversión en biogás.

²¹<https://drive.google.com/file/d/17OTImNvODfCVs6h9shfNsWITXNNm0G/view?usp=sharing>

Además de la cría y sacrificio de animales por parte de PRONACA y sus contratistas, la dependencia de la empresa de cantidades masivas de maíz para la alimentación animal también produce impactos diversos y potencialmente permanentes. Gran parte del maíz que compra PRONACA procede de sistemas de producción de monocultivos que dependen en gran medida de fertilizantes, herbicidas y pesticidas sintéticos que, individual y colectivamente, provocan la acidificación, el agotamiento y la erosión del suelo, así como la eutrofización y la pérdida de biodiversidad; cualquiera de estos efectos puede ser irreversible.

Si bien la cuestión de la categorización de los préstamos es en parte una cuestión de interpretación, las barreras a las que nos enfrentamos para documentar definitivamente los impactos graves y potencialmente irreversibles de las actividades de expansión de PRONACA reflejan la absoluta falta de transparencia en relación con el uso de estos préstamos y el alcance y la expansión de las operaciones de PRONACA. Esta falta de transparencia subraya el fracaso de los bancos a la hora de garantizar la consulta informada y la participación de las comunidades afectadas, por no hablar de la falta de CLPI22 para los pueblos indígenas cuyo acceso a los recursos y medios de vida se ha visto gravemente comprometido, si no perdido por completo.



15 Conclusiones y recomendaciones para acciones futuras

Como demuestra nuestra detallada revisión, PRONACA debe dedicar una atención y unos recursos significativos a abordar las preocupaciones de la comunidad sobre los impactos ambientales y sociales negativos de las operaciones de la empresa, y debe cumplir los requisitos de varias Normas de Desempeño del Banco. Es preocupante que la CFI y el BID Invest hayan invertido recientemente otros 100 millones de dólares en conjunto en la expansión de las operaciones contaminantes de PRONACA cuando la empresa aún no ha proporcionado pruebas de que ha abordado suficientemente las cuestiones en el centro del litigio de 2009; esto hace caso omiso de los impactos y daños residuales de las operaciones de PRONACA en las comunidades indígenas locales Peripa y Chigüilpe.

Como mínimo, dados los problemas ampliamente documentados y la oposición comunitaria que se remonta a 1993, los bancos deberían haber actuado con mayor diligencia para evaluar el cumplimiento o incumplimiento por parte de PRONACA de la legislación ecuatoriana y la sentencia de 2009, así como la implicación o falta de implicación de la empresa con las comunidades que rodean sus operaciones.

²² CLPI - Consentimiento libre, previo e informado

Los bancos también deberían haber insistido en un proceso de consulta significativo con las comunidades indígenas locales, tal y como exigen las Normas de Desempeño de CFI y BID Invest. Una consulta de este tipo habría sacado a la luz preocupaciones persistentes y podría haber iniciado un esfuerzo crítico y exhaustivo para comprender, rastrear y mitigar mejor los impactos perjudiciales sobre las comunidades locales.

Con respecto a las comunidades indígenas descritas en este informe, la Constitución ecuatoriana y las leyes nacionales, así como las Normas de Desempeño de la CFI y el BID, exigen los mismos objetivos: respetar los derechos y promover la salud y el desarrollo de los pueblos indígenas mediante el consentimiento previo e informado de las actividades económicas que afectan a sus medios de vida. Sin embargo, como documenta este informe, la Defensoría del Pueblo local no ha cumplido la resolución del tribunal en torno a una comisión mixta de seguimiento, ni ha garantizado que PRONACA haya cumplido su responsabilidad legal de consultar a las comunidades locales sobre las actividades económicas que lleva a cabo, a pesar de los numerosos impactos sociales y medioambientales documentados de la empresa.

La participación y la consulta son derechos que ni se respetan ni se integran en la gestión de PRONACA. Todo lo contrario, hay pruebas de que PRONACA influye en los miembros de las comunidades indígenas, ya sea intimidándoles o proporcionándoles empleo a corto plazo o favores caritativos, nada de lo cual constituye una contribución significativa al desarrollo local, ni una auténtica participación de la comunidad en las decisiones sobre actividades que afectan directamente a estas comunidades, ni su consentimiento para las mismas. Además, según nuestro análisis, la legislación ecuatoriana exige que la ampliación de las actividades de PRONACA en la zona requiera nuevas licencias ambientales y planes de gestión que aún no se han presentado ni concedido.

De muchas maneras detalladas en este informe, PRONACA, los bancos y las autoridades gubernamentales han hecho caso omiso de sus propias políticas y procedimientos que exigen una auténtica participación de las partes interesadas, el consentimiento informado, la transparencia y la rendición de cuentas.



Recomendaciones a los bancos

16

Instamos encarecidamente a la CFI y al BID Invest a que asuman la responsabilidad de su papel en la facilitación de la expansión de las operaciones de PRONACA en Ecuador durante la última década; y a que utilicen su poder para abordar muchas de las cuestiones destacadas en este informe mediante la implementación de las siguientes acciones:

Llevar a cabo una investigación independiente para determinar los impactos residuales de las operaciones de PRONACA y si se justifica una compensación por los impactos sanitarios, económicos y culturales sufridos por las comunidades indígenas debido a los impactos perjudiciales de PRONACA sobre el turismo, las actividades culturales y los recursos locales de agua y aire.

Exhortar a PRONACA y a las autoridades locales a dar cabal cumplimiento a la Resolución (No. 0567-08-RA del 16 de julio de 2009) que establece **una comisión de seguimiento, evaluación y mitigación de daños**. Es vital retomar el proceso de cumplimiento de la resolución de 2009 que establece una comisión integrada por representantes del gobierno, la empresa y la comunidad para "monitorear estrictamente el funcionamiento de los biodigestores, el consumo de agua y el manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos que se vierten a los cuerpos de agua."

Mayor divulgación de información. Con el fin de "garantizar que se divulgue y difunda la información ambiental y social pertinente", tal como exige la norma de desempeño 1, CFI y BID Invest deben exigir a PRONACA que divulgue detalles específicos sobre el número actual de animales, las ubicaciones precisas, las pruebas de los permisos para operar esas instalaciones y los planes específicos de expansión. Esto debe incluir ubicación/es, el aumento previsto en el número absoluto de animales a criar, y el aumento previsto en los volúmenes totales de producción de aves de corral y carne de cerdo. Los bancos también deberían exigir a PRONACA que ponga a su disposición las evaluaciones de impacto acumulativo y los planes específicos de gestión medioambiental que han sido (o serán) presentados a los bancos por PRONACA para todas sus granjas y plantas de procesamiento nuevas y existentes; así como los informes de cumplimiento medioambiental relativos a los vertidos de tratamiento de aguas residuales en cada una de sus plantas. Por último, los bancos deberían exigir a PRONACA que revele la cantidad de agua que se está extrayendo o se extraerá de acuíferos subterráneos para su producción actual y sus planes de expansión futuros.

Establecer un control independiente de las aguas residuales, el agua de río y el agua de pozo, y divulgar los resultados de las auditorías independientes. Recomendamos la realización de análisis de agua mensuales independientes (tanto no programados, como regulares) que deberán ser revisados por CFI y BID Invest. Estos análisis deberían medir los vertidos de aguas residuales y los niveles de contaminación de los ríos y los pozos comunitarios para garantizar que PRONACA cumpla tanto la normativa pertinente como los requisitos establecidos por los bancos. Dados los impactos en el agua ampliamente documentados de estas operaciones industriales, PRONACA debería contar con un programa de calidad del agua y sus resultados deberían estar a disposición del público, o al menos de las zonas y comunidades afectadas. Con el aumento de graves problemas de salud en la comunidad, es especialmente importante que se lleven a cabo análisis del agua de los pozos; sobre todo porque hasta la fecha no se han realizado análisis de pozos, a pesar de que es bien sabido que las granjas industriales porcinas y avícolas generan contaminación de las aguas subterráneas.

Establecer consultas significativas con las comunidades indígenas afectadas. Garantizar que PRONACA establezca un mecanismo de diálogo y consulta continuos y genuinos (no meras páginas web y declaraciones promocionales) con las comunidades locales, de forma que los miembros de la comunidad no teman represalias por hablar.

Exigir a PRONACA que instale materiales de cama profunda en todas las granjas porcinas de su propiedad y contratadas para mejorar el bienestar animal y las condiciones sanitarias y minimizar los impactos sobre la calidad del aire en las comunidades locales.

Establecer requisitos más rigurosos para reducir los impactos de la cadena de suministro de PRONACA. Dado que PRONACA se abastece de piensos de unos 800 proveedores, es fundamental que la empresa instale un sistema de seguimiento, evaluación y verificación mucho más riguroso para conocer los impactos de los productores de piensos sobre la biodiversidad, las emisiones de GEI y la deforestación. Esta información debería ser llevada a cabo por una empresa de auditoría pública independiente y puesta a disposición de las partes interesadas.

Divulgación y contabilidad de la cantidad de residuos generados por las explotaciones de PRONACA y contabilidad detallada de su eliminación.

Recomendaciones para el Gobierno

17

Activar la Comisión Mixta

La Defensoría del Pueblo de Santo Domingo debe cumplir con su responsabilidad señalada en la Resolución No. 0567-08-RA de reunir a los organismos pertinentes, a PRONACA y a los miembros de la comunidad en una comisión "que vigile estrictamente la actividad productiva que realiza esta empresa, en cuanto al funcionamiento de los biodigestores, el consumo de agua y el manejo de los desechos orgánicos e inorgánicos que se vierten a los cuerpos de agua, a fin de salvaguardar los derechos difusos y colectivos expresados." Ante todo, estas instancias deben trabajar conjuntamente para evaluar: a) la calidad de las descargas de aguas residuales; b) la cantidad e impacto del agua extraída de los acuíferos locales para su uso en las fincas y plantas procesadoras de PRONACA en Santo Domingo; y c) la calidad del agua de diversos pozos y ríos de la comunidad, con el fin de identificar las diferentes fuentes de contaminación y las acciones necesarias para recuperar y reparar los ríos contaminados que son fundamentales para la forma de vida de los pueblos indígenas, su salud, cultura y desarrollo sostenible.

Garantizar que se concedan todas las licencias necesarias y que se presenten y ejecuten los planes medioambientales. El Defensor del Pueblo de Santo Domingo debe garantizar que todos los planes de gestión medioambiental y las licencias estén actualizados.

El Ministerio del Ambiente (MAATE) debe implementar una auditoría ambiental para evaluar si el Gobierno Provincial de Pichincha está incumpliendo su deber de exigir licencias y planes ambientales actualizados para cumplir con el artículo 176 del CODA, dado que las actividades financiadas por los \$100 millones en préstamos a PRONACA probablemente implican una modificación a sus actividades aprobadas.

Reconocer los derechos constitucionales de las comunidades locales. Los bancos y todos los organismos gubernamentales pertinentes deben reconocer los derechos constitucionales de las comunidades afectadas y exigir que tanto PRONACA como sus patrocinadores financieros eliminen o mitiguen y compensen, según sea necesario, los impactos negativos de las operaciones de la empresa que están cerrando cualquier posibilidad de que los ciudadanos ecuatorianos puedan ejercer o disfrutar de los derechos que el gobierno les ha otorgado.

Bibliografía

18

1. Acción Ecológica. "Pese a denuncias de contaminación en Santo Domingo de los Tsáchilas PRONACA pretende seguir recibiendo fondos del Banco Mundial". Acción Ecológica, 22 de abril de 2021, <https://www.accionecologica.org/pese-a-las-denuncias-de-contaminacion-en-santo-domingo-de-los-tsachilas-PRONACA-pretende-seguir-recibiendo-fondos-del-banco-mundial/>. Consultado el 3 de mayo de 2022.
2. Acción Ecológica. "PRONACA, una empresa que contamina y recibe fondos del BM". Rebelión, 2021. Rebelión, <https://rebellion.org/PRONACA-una-empresa-que-contamina-y-recibe-fondos-del-bm/>. Consultado en 2022.
3. Ayala, Doménica. "Ríos en alarma por contaminación - Diario La Hora". Diario La Hora, 18 de agosto de 2019, <https://www.lahora.com.ec/noticias/rios-en-alarma-por-contaminacion/>. Consultado el 3 de mayo de 2022.
4. Banco Central del Ecuador. Información Económica de Ecuador. Cifras Macroeconómicas. <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/312-cifras-econ%C3%B3micas-del-ecuador>. Consultado en 2022.
5. Corte Constitucional del Ecuador (2009). Fallo de la Corte No. 0567-08-RA de julio del 2009.
6. BankWatchRatings S.A. Ecuador Papel Comercial Primer Seguimiento. Informe Corporativo. Bolsa de Valores de Guayaquil ed., 2020, Procesadora Nahttps://www.bolsadevaloresguayaquil.com. Consultado en 2022.
7. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Primer: Tus derechos DESCA. 2ª ed., 2019, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>. Consultado en 2022.
8. El Comercio. "Salud de comunidades tsáchilas se debilita". El Comercio, 31 07 2014, <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/salud-comunidades-tsachilas-estudio.html>. Consultado en 2022.
9. El Universo. "Acusan a PRONACA de contaminar la periferia de Santo Domingo". El Universo, 15 de diciembre de 2007, <https://www.eluniverso.com/2007/12/15/0001/12/CA765334BC8647B5914E46D3532EB927.html/>. Consultado el 3 de mayo de 2022.
10. Gobierno Municipal de Santo Domingo. PDOT Santo Domingo 2030. Santo Domingo, GAD Municipal de Santo Domingo, 2015, [https://www.santodomingo.gob.ec/docs/transparencia/2018/05-Mayo/Anexos/s\)/PDOT%202030/PDO T%202030%20SANTO%20DOMINGO.pdf](https://www.santodomingo.gob.ec/docs/transparencia/2018/05-Mayo/Anexos/s)/PDOT%202030/PDO T%202030%20SANTO%20DOMINGO.pdf). Consultado en 2022.
11. Gallardo, Daniela y Francisco Zurita. "ANÁLISIS AMBIENTAL DEL RÍO PERIPA POR DESCARGAS AGROINDUSTRIALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS". Tesis/Ingeniería Ambiental. Repositorio Digital Institucional de la Escuela Politécnica Nacional, 2015, <https://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/4979>. Consultado en 2022.

12. Gerber, P.J., et al. (2013). Enfrentando el cambio climático a través de la ganadería. Una evaluación global de las emisiones y oportunidades de mitigación. Roma: FAO.
13. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. PLAN DE VIDA DE LA NACIONALIDAD TSÁCHILA. PDOT de la nacionalidad tsáchila. GAD Provincial, 2017.
14. INEC. Censo de Población y Vivienda 2010. Censo. 2010. Consultado en 2022.
15. INEC. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. Encuesta. 2018.
16. NREDH. "Consulta Previa". INREDH, 17 de octubre de 2016, <https://inredh.org/la-consulta-previa/>. Consultado el 26 de abril de 2022.
17. Instituto de Ciencia y Tecnología Ambientales (ICTA) de la Universidad de Barcelona. "Atlas de la justicia ambiental". Contaminación de la industria porcina PRONACA en Tsáchilas, Ecuador | EJAtlas, 21 de julio de 2016, <https://ejatlas.org/conflict/contaminacion-de-industria-porcicola-PRONACA-en-tsachilas/?translate=es>. Consultado el 23 de enero de 2022.
18. León X. y Yunda R. (2019). El agronegocio en Ecuador: el caso del maíz. Disponible en: https://www.biodiversidadla.org/Documentos/El_agronegocio_en_Ecuador_el_caso_del_maiz.
19. Million Dollar Vegan. "Crueldad en la ganadería industrial: ¿deberían prohibirse las granjas?". Million Dollar Vegan, 9 de julio de 2020, <https://www.milliondollarvegan.com/es/crueldad-en-la-cria-industrial/>. Consultado el 4 de mayo de 2022.
20. Pig Business (2009). La destrucción silenciosa, Ecuador. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=LG0KckCIGfs>
21. PLAN V (2017). Sector agropecuario: la revolución ciudadana hizo más ricos a los ricos. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/sector-agropecuario-la-revolucion-ciudadana-hizo-mas-ricos-ricos>
22. PRONACA. "Historia del PRONACA". PRONACA, <https://www.PRONACA.com/historia-PRONACA/>. Consultado el 23 de enero de 2022.
23. PRONACA, Declaración Trato con Pueblos Indígenas, julio 2021
24. Rede Social de Justiça e Direitos Humanos (2022). Se aprueba un polémico préstamo de 200 millones de dólares de la CFI para operaciones de soja y maíz en el Cerrado brasileño, perjudiciales para el clima.
25. Worcester, Tracy, directora. Pig Business, Caso Ecuador. Acción Ecológica, 2012.
26. Testimonios de comunidades campesinas e indígenas afectadas por el PRONACA en Santo Domingo de los Tsáchilas (2022).

Páginas web consultadas:

<https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/>
<https://www.ifc.org/>
<https://disclosures.ifc.org/project-detail/SII/41934/pronaca-covid>
<https://disclosures.ifc.org/enterprise-search-results-home/PRONACA>
<https://disclosures.ifc.org/project-detail/ESRS/26535/pronaca-expansion>
<https://disclosures.ifc.org/project-detail/SII/45680/santa-priscila>

APÉNDICE 1. Nombres y localización de las explotaciones y complejos de PRONACA

En la tabla siguiente se detallan los nombres de las explotaciones o complejos y sus coordenadas geográficas:

Cuadro 1 Nombres y localización de las explotaciones y complejos de PRONACA.

Número	Granjas	Latitud	Longitud
1	GRANJA AVÍCOLA AVES AGROHERMOSO	-0,416267	-79,331283
2	GRANJA AVÍCOLA AVES TOACHI	-0,327242	-79,031065
3	GRANJA AVÍCOLA AVES ORO	-0,184074	-79,195887
4	GRANJA AVÍCOLA AVES COLORADAS	-0,151754	-79,245392
5	GRANJA AVÍCOLA AVES ZARACAY	-0,177296	-79,207286
6	GRANJA AVÍCOLA AVES AVANDINA (Núcleo A)	-0,202656	-79,171363
7	GRANJA AVÍCOLA AVES AVANDINA (Núcleo B)	-0,209707	-79,176132
8	GRANJA AVÍCOLA AVES AVEDOCA	-0,0917226	-79,279611
9	GRANJA AVÍCOLA AVES TROPICALES	-0,040084	-79,352104
10	GRANJA PORCÍCOLA CH. CAMPOLINDO	-0,434836	-79,182128
11	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS TOACHI 1	-0,327242	-79,031065
12	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS TOACHI 2	-0,326589	-79,022794
13	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS COLORADOS	-0,151754	-79,245392
14	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS ZARACAY	-0,169305	-79,199706
15	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS PARAISO	-0,322144	-79,031866
16	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS ORO	-0,186606	-79,197935
17	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS VALENTINA	-0,190908	-79,195024
18	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS SOCORRO	-0,085787	-79,300325
19	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS SAN JAVIER	-0,070238	-79,28766
20	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS TROPICALES	-0,032309	-79,342869
21	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS PLATA 1	-0,299674	-79,234918
22	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS PLATA 2	-0,310955	-79,236614
23	GRANJA PORCÍCOLA CHANCHOS AFORTUNADOS	-0,422053	-79,337094
24	AVEPICA	-0,260319	-79,131071
25	INAEXPO	-0,193855	-79,195095
26	FRIMACA	-0,090342	-79,281299
27	PLANTA DE ABONOS	-0,719536	-79,262823
28	PLANTA DE AVES	-0,094048	-79,279988
29	N.A.P. QUEVEDO PLANTA QUEVEDO	-0,766988	-79,460709
30	LABORATORIO SD	-0,192779	-79,196569
31	Quinta Regional	-0,242196	-79,196554
32	Abonos Valle Hermoso	-0,0962	-79,278146

Fuente: Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, 2022.

ANEXO 2. Marco jurídico

En vista de todo lo anterior, es fundamental tener en cuenta el marco jurídico aplicable y vigente en Ecuador.

La norma suprema, la Constitución de Ecuador (CRE), reconoce a la Naturaleza como sujeto de derechos en su artículo 10: "La naturaleza será sujeto de los derechos que la Constitución reconoce".

El artículo 14 de la Constitución también reconoce "el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declaran de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

En cuanto a los derechos ambientales, el Artículo 66 (párrafo 27) de la CRE también reconoce y garantiza a las personas "el derecho a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza." También es importante entender el reconocimiento específico del Artículo 74 de la Constitución Nacional de la CRE, que establece que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades "tendrán derecho a beneficiarse del medio ambiente y de los recursos naturales que les permitan vivir bien."

Considerando todos los impactos negativos históricos y actuales de las operaciones de PRONACA sobre las comunidades indígenas, así como la salvaguarda específica existente para la CFI y el BID, la CRE reconoce en su artículo 57 (párrafo 7) que "Se reconocerán y garantizarán a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos A la consulta previa, libre e informada, en un plazo razonable, sobre los planes y programas de prospección, explotación y comercialización de los recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; a participar en los beneficios de dichos proyectos y a recibir compensación por los daños sociales, culturales y ambientales que se les causen. La consulta que realicen las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. De no obtenerse el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá de conformidad con la Constitución y la ley."

La Constitución también menciona que "En caso de daño ambiental, el Estado actuará inmediata y subsidiariamente para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjo el daño las obligaciones que conllevan la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que establezca la ley. La responsabilidad también recaerá sobre los funcionarios encargados del control ambiental."

El artículo 1 del CODA establece que "regulará los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución, así como los instrumentos que fortalezcan su ejercicio, los cuales deberán asegurar la sustentabilidad, conservación, protección y restauración del ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes de la materia que garanticen los mismos fines."

Con este contexto y marco legal que reconoce todos estos derechos, es importante definir que la legislación ecuatoriana ampara todas estas situaciones jurídicas desde la propia Constitución como norma suprema.

APÉNDICE 2. Antecedentes legales: Detalles relacionados con el caso legal contra PRONACA

La contaminación por las operaciones de PRONACA de los recursos suelo, aire y agua de la comunidad ha tenido un impacto negativo no sólo en la salud y bienestar de la población, sino también en la vida acuática, la vegetación natural circundante y, en general, la flora y fauna de la zona, en violación de lo dispuesto en la Constitución Política de la República del Ecuador y demás normativa vigente.

En respuesta a los problemas de contaminación y seguridad relacionados con la construcción de biodigestores, se iniciaron varias acciones legales apoyadas por la Corporación ECOLEX, miembro de CEDENMA, en representación de actores locales pertenecientes a las comunidades de Puerto Limón, Valle Hermoso, San Gabriel del Baba, Peripa, entre otras, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de la Compañía Procesadora de Alimentos C.A., "PRONACA".

El 27 de febrero de 2008, se presentó una denuncia contra PRONACA por contaminación de las fuentes de agua de la zona ante el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, Agencia Quito (hoy SENAGUA).

También se presentó una denuncia ante el alcalde del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, el 27 de febrero de 2008, para dar a conocer los efectos de las operaciones de PRONACA sobre la salud humana y el medio ambiente y exigir al gobierno el cumplimiento de las normas y requisitos ambientales. El 25 de abril de 2008 se presentó una Denuncia Cívica ante el Ministerio del Ambiente por los daños ambientales causados por PRONACA, solicitando una Auditoría de Cumplimiento Ambiental.

A pesar de todas estas acciones, las comunidades afectadas no sintieron que se hiciera justicia. Varios miembros de la nacionalidad Tsáchila, junto con otros pobladores de varias comunidades de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se alarmaron por la construcción de biodigestores por parte de PRONACA. Debido a los riesgos relevantes de los mismos, incluyendo los posibles efectos del gas metano, el cual es altamente volátil en contacto con el oxígeno, los pobladores propusieron una Acción de Amparo Constitucional el 27 de febrero de 2008 ante el Juez Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas para que se suspenda la construcción de los biodigestores con el fin de proteger la vida de los habitantes afectados por las instalaciones que se construyen cerca de estas poblaciones.

Cabe señalar que, aunque la acción tenía como objetivo detener la construcción de los biodigestores, no se podían ignorar los demás impactos ambientales causados por las actividades industriales de esta empresa en la zona, por lo que los argumentos de esta acción legal incluían y probaban los demás argumentos e impactos.

DERECHOS Y GARANTÍAS VULNERADOS EN LOS QUE SE BASA EL RECURSO

Art. 23 de la Constitución Política del Ecuador de 1998: No. 6. Con referencia a los tratados internacionales, el Art. 163, que trata de las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, como el Pacto de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Declaración de Río de 1992.

Art. 86 de la Constitución Política del Ecuador. Se declara de interés público la preservación del medio ambiente.

Art. 91 Principio de prevención y cautela. Art. 23 de la Constitución Política del Ecuador No. 20. Sobre el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental y educación.

Art. 42 Sobre el derecho a la salud. De conformidad con: La Ley Orgánica de Salud. La Ley de Gestión Medioambiental y otras normativas medioambientales pertinentes.

Artículo 437 del Código Penal, según proceda.

El Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Medio Ambiente TULAS, ha vulnerado el principio de precaución recogido en el Art. 46 del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente.

Gestión Medioambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, entre otros.

Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

Reglamento de la Ley de Mataderos, Inspección, Comercialización e Industrialización de la Carne.

Ley Orgánica de Régimen Municipal.

ARGUMENTOS PRONACA

En respuesta a la acción interpuesta, PRONACA expresó en la demanda:

1. Que el único objeto del requerimiento propuesto es ordenar la suspensión inmediata de todas las actividades y obras de construcción de los biodigestores que está realizando PRONACA en Santo Domingo de los Tsáchilas.
2. Por tanto, el amparo sólo puede referirse a ésta y no a otras cuestiones contenidas en la demanda.
3. Las "...afirmaciones que no sólo son inexactas y no están probadas, sino que además carecen de fundamento. Los jueces constitucionales sólo pueden pronunciarse sobre lo solicitado.
4. Los demandantes pretenden engañar al tribunal, ya que cada unidad de producción de PRONACA cuenta con un sistema de gestión de residuos técnicamente elaborado que prevé un tratamiento específico para cada tipo de residuo, sin afectar al medio ambiente ni a los derechos de terceros.
5. Que el amparo propuesto carece de los elementos establecidos en la Constitución y en la Ley de Control Constitucional.
6. Que el supuesto acto impugnado no se ha producido hasta la fecha.

En vista de estas afirmaciones, y porque en la demanda, además de la tesis de que se debe suspender la construcción de los biodigestores, era necesario incluir otros problemas socioambientales concomitantes:

- contaminación del aire, el agua, el suelo, etc.
- daños medioambientales generales
- la salud y la calidad de vida de los habitantes de la zona,

Para ello, fue necesario realizar y generar pruebas de apoyo, tales como análisis de agua y suelo, fotografías de los daños ambientales, registros de publicaciones de prensa, criterios e informes técnicos y científicos, que sirvieron de base para las consideraciones de los Jueces.

LA RESOLUCIÓN JUDICIAL, (extraída de la sentencia ECOLEX y publicaciones):

Tras el procedimiento, el juez tomó su decisión:

1. Que procede el Amparo contra particulares, por lo que es admisible el amparo contra particulares.
2. Que, los demandantes invocan la afectación de un derecho difuso, esto es, básicamente los reconocidos en los Arts. 23, numerales 6 y 20; 42, 86 y 91 de la Constitución de 1998, relativos al derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
3. Que, al emitir su decisión, el Tribunal no debe someterse necesariamente a las alegaciones formuladas tanto por el actor en su demanda como por el demandado en su contestación, correspondiendo a esta Magistratura y, en general, a los jueces constitucionales, analizar la constitucionalidad del acto impugnado, en aplicación de los principios iura novit curia (el juez conoce la ley), "por lo que puede fundar su decisión en preceptos constitucionales no indicados por las partes o en estimaciones no fundadas en derecho por las mismas."
4. En el presente procedimiento, el demandante ha formulado varias alegaciones contra PRONACA.
5. Que, al tratarse de una acción de amparo contra un particular, no corresponde analizar la ilegitimidad del acto mediante o la verificación de la competencia, sino si un acto de un particular vulnera derechos.
6. Que, en este sentido, correspondía a los demandantes demostrar que la construcción impugnada de los biodigestores causa o amenaza causar un daño grave e inminente, en los términos previstos en el inciso tercero del artículo 95 de la Constitución de 1998, lo cual ha ocurrido y se ha hecho mención del riesgo que esta tecnología conlleva en caso de que no se cuente con una adecuada instalación y vigilancia.
7. PRONACA ha aportado pruebas suficientes sobre la inocuidad teórica del procedimiento y su finalidad medioambiental.
8. La parte demandante explica que la gran cantidad de gas metano provendrá de la "descomposición anaeróbica de los excrementos porcinos", hecho reconocido por la demandada y que, si bien los demandantes y PRONACA reconocen que se fabricará, producirá o generará gas combustible, la demandada añade una consideración adicional: el biogás o gas metano producido no se almacenará indefinidamente, sino que se quemará para generar electricidad para consumo propio de PRONACA.

9. Que, por otro lado, los demandantes, al invocar un daño inminente por la instalación de biodigestores u hornos de biogás, también han mencionado hechos relacionados con la actividad de PRONACA, por constituir una afectación de interés comunitario, colectivo o difuso.

10. El Tribunal, respecto a los biodigestores, quiere resaltar el hecho de que son inocuos en sí mismos, pero, al mismo tiempo destacar que siempre y cuando su instalación se realice dentro de un plan integral de ejecución y vigilancia, de lo contrario esta aparente ventaja podría convertirse en letal, especialmente para el entorno humano, ya que genera gas metano y podría producir asfixia en caso de fuga (por desplazamiento del oxígeno), también puede generar fácilmente mezclas explosivas con el aire y lógicamente incendios.

Que, basado en el principio de integralidad o plenitud dicta que "para ejercer una verdadera justicia...es necesario mirar todos los elementos del caso y las partes involucradas, siendo una de ellas la naturaleza, los individuos directa e indirectamente afectados, de lo contrario se incurriría en parcialidad por un error de procedimiento y se sacrificaría el fondo por la forma".

Que el respeto y la protección de los derechos de la naturaleza es fundamental, ya que de ellos depende no sólo la vida de los seres humanos, sino también la del resto de especies del planeta.

Que, el respeto integral y efectivo de su existencia debe cumplirse salvaguardando todos y cada uno de sus sistemas, procesos y elementos naturales, considerándolos como parte de un todo, siendo un imperativo, salvaguardar el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

14. Que, este Tribunal no puede dejar de considerar bajo el principio iura movit curiae, los diversos aspectos de violación mencionados por los demandantes en relación con la lesión tanto de los derechos fundamentales como del derecho a vivir en un ambiente sano contenidos en el Art. 86 de la Constitución de 1998.

15. "Que también debemos considerar los derechos de la naturaleza contemplados en el Art. 71 de la Constitución vigente, ya que de manera pública se ha manifestado el clamor de los habitantes de las zonas aledañas a las instalaciones de las granjas y de personajes del gobierno seccional de la actual provincia de los Tsáchilas, especialmente por los olores nauseabundos y por el vertimiento de desechos orgánicos e inorgánicos provenientes de la actividad agroindustrial porcina y avícola que desarrolla PRONACA, hacia diferentes cuerpos de agua que son la base de la subsistencia humana y que encierran ecosistemas de vida animal."

16. Que, siendo el recurso natural agua, el más afectado, ya sea por los vertidos que sufre, como por el propio consumo, incluso por la actividad de los biodigestores; máxime cuando se ha determinado que dicha empresa no cuenta con la autorización o concesión.

17. "Que, por ello, no podemos dejar de lado el contenido de la protección de los derechos propios de la naturaleza, recogidos en los artículos 71 y 72 de la norma suprema del Estado, que establecen que la naturaleza tiene derecho al pleno respeto de su existencia y al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como a la restauración cuando se vean afectados sus sistemas naturales".

18. Que el Estado debe proteger el patrimonio natural y garantizar los derechos de los individuos, las comunidades y la naturaleza.

Que el Estado ecuatoriano es parte:

- Del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.
- De la Convención sobre la protección de la flora, la fauna y las bellezas naturales y paisajísticas de los países de América.
- De la Carta Mundial de la Naturaleza.

20. Que, debemos tener en cuenta que "esta garantía de protección a la naturaleza goza del principio de autonomía, es decir, debe ser considerada en su integralidad de manera holística como un fin (activo) y no como un medio o cosa (pasivo), al cual se le respeta irremediamente su propio comportamiento, de lo contrario se omitiría la vigencia de sus derechos y su efectiva protección; para ello, también invocamos el principio in dubio pro natura que conlleva tanto la prevención y precaución como la recuperación integral respecto de los efectos causados por una actividad humana. Es obligación de este tribunal como guardián del cumplimiento de los mandatos constitucionales, materializar la voluntad del constituyente en el sentido de que nuestra carta fundamental otorgue derechos a la naturaleza como parte de una filosofía-jurídica garantista de derechos, biocéntrica y no antropocéntrica, pues en caso de duda sobre el alcance de los principios y disposiciones legales en materia ambiental, éstos deben aplicarse en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza".

Que la gestión ambiental exitosa o no de PRONACA afectaría positiva o negativamente el ejercicio de las garantías para la realización del buen vivir, sumak kawsay, de las poblaciones aledañas a las instalaciones de PRONACA, ya que el Estado garantiza un modelo sostenible de desarrollo ambientalmente equilibrado que respeta la diversidad biológica y cultural, conserva la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas y asegura la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras".

22. Que, considerando que a nivel mundial es de conocimiento público la alerta de una posible pandemia relacionada con el virus porcino, corresponde al Estado ecuatoriano implementar las medidas que estime pertinentes para proteger el derecho constitucional de la población a vivir en un ambiente sano, a tener acceso a agua de buena calidad y dictar medidas que tiendan a proteger la naturaleza, especialmente "... para las poblaciones que se encuentran cercanas a las granjas porcinas, habiendo sido los proponentes de esta acción de protección".

Que "la naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración debe ser de carácter integral, como conjunto de medidas encaminadas a recuperar de manera sistémica las condiciones, composición y estructura originales (vegetación, flora, fauna, clima, agua, suelo y microorganismos) de un ecosistema o proceso natural afectado o degradado por una actividad antropóide. Es incuestionable que en el presente caso existe una alteración del medio natural en lo que se refiere al elemento agua de los ríos aledaños a las estaciones porcinas, al estar involucrada una actividad antrópica-industrial que, junto con las actividades propias de la vida de la civilización humana, han generado cambios y degradación, por lo que deben asumirse los correspondientes niveles imputables de dicha alteración e inducir su consecuente reparación integral".

RESOLVIÓ LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Con el resultado de la primera instancia, PRONACA apela y el Tribunal Constitucional decide:

1. "Confirmar la decisión de instancia; y, en consecuencia, denegar el amparo propuesto por los recurrentes respecto de la instalación de los biodigestores".

La resolución fue desestimada y el Tribunal Constitucional en segunda y última instancia decidió confirmar dicha Resolución:

Sin embargo, este caso es un caso exitoso y emblemático porque los jueces constitucionales hicieron un análisis integral del contenido de la demanda y de las pruebas aportadas, por lo tanto, aunque se desestimó la demanda exclusivamente en relación con los biodigestores, se aceptó la demanda para evitar la violación de otros derechos y garantías constitucionales que aparecen en el libelo inicial. Por ello, en el párrafo segundo, dispone la creación de una Comisión, como se indica en la siguiente transcripción:

2. "Se dispone que las entidades: Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA); Ministerio de Salud; Defensoría del Pueblo, Gobierno Provincial y Municipio de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, las Juntas Administradoras de Agua; cada una en pleno ejercicio de sus respectivas competencias, junto con un representante de cada una de las comunidades aledañas a las instalaciones de todos los centros de producción de PRONACA, conformen una comisión que realice un estricto seguimiento a la actividad productiva que realiza esta empresa, en lo que respecta al funcionamiento de los biodigestores, consumo de agua y manejo de los desechos orgánicos e inorgánicos que se vierten a los cuerpos de agua, a fin de salvaguardar los derechos difusos y colectivos expresados. Para tal efecto, la Defensoría del Pueblo será la entidad convocante en sus oficinas de Santo Domingo de los Tsáchilas y se instalará 15 días después de ser notificada con este documento".

1.2. Cumplimiento de la sentencia

La empresa Procesadora Nacional de Alimentos PRONACA C.A., presentó un escrito en el cual solicitó una aclaratoria de la Resolución, solicitud a la cual la Sala Constitucional respondió señalando en lo pertinente: "2.- en relación con la conformación de una comisión de seguimiento para el correcto funcionamiento de los biodigestores, es necesario aclarar que, en virtud del principio de igualdad, la Comisión debe incluir también a un representante de PRONACA..."

Después de varios escritos tanto ante el Tribunal Constitucional como también dirigidos al Juez Décimo Noveno de Santo Domingo de los Tsáchilas, hoy Juez Segundo de lo Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas, ante la falta de ejecución de la Resolución, y finalmente ante la presión de los demandantes aproximadamente TRECE MESES después de ejecutada la Resolución, el Defensor del Pueblo de Santo Domingo de los Tsáchilas procedió a emplazar a los demandantes, argumentando que no podía hacerlo hasta que llegue oficialmente la aclaración de la Resolución, el Defensor del Pueblo de Santo Domingo de los Tsáchilas procede a realizar el emplazamiento, argumentando que no podía realizar el emplazamiento hasta que llegue oficialmente la aclaración de la Resolución emitida por el Tribunal, esta aclaración es de fecha 25 de noviembre de 2009.

En la conformación del Comité estuvieron presentes un representante de la Municipalidad, el delegado provincial del Ministerio del Ambiente y ningún dirigente o representante legal de las más de 40 comunidades aledañas a las instalaciones de todos los centros de producción de PRONACA, como lo exige la mencionada Resolución, lo que anula el derecho de defensa de los no convocados, viola la Resolución del Tribunal Constitucional y vulnera varios principios constitucionales, entre ellos el de participación ciudadana.

PRONACA, aprovechando la ausencia de los dirigentes de las comunidades vecinas, dio un giro de interpretación violatorio del derecho a la legítima defensa, argumentando que la aclaración de la Resolución solicitada por ellos se refiere a una comisión de seguimiento de los biodigestores, lo que significa que la Comisión es, a juicio de PRONACA, sólo para monitorear los 9 centros de producción donde se construyen o construirán los biodigestores, dejando fuera a la mayoría de los centros de producción de esta empresa.

Esta interpretación caprichosa y arbitraria, que fue rechazada en su momento, fue curiosamente aceptada por la Defensoría del Pueblo, por lo que la Resolución no se ha cumplido en los términos ordenados por el Tribunal Constitucional.

APÉNDICE 3

Resultados de los análisis del agua:

<https://drive.google.com/file/d/1bZZEde-mnKTMen-txgls7hyBVLXJxJaC/view>

APÉNDICE 4

Informe de campo - Encuestas:

<https://docs.google.com/document/d/1c0SGLTaM0kF1fFcixXfuU-YsGCbhFZ2sf0xF7P2SeVA/edit>

APÉNDICE 5

Comunicación con BID Invest:

<https://drive.google.com/file/d/1CDJgIp0mzbMAy78xJ9gYQKZJYvrDS9cx/view>

APÉNDICE 6

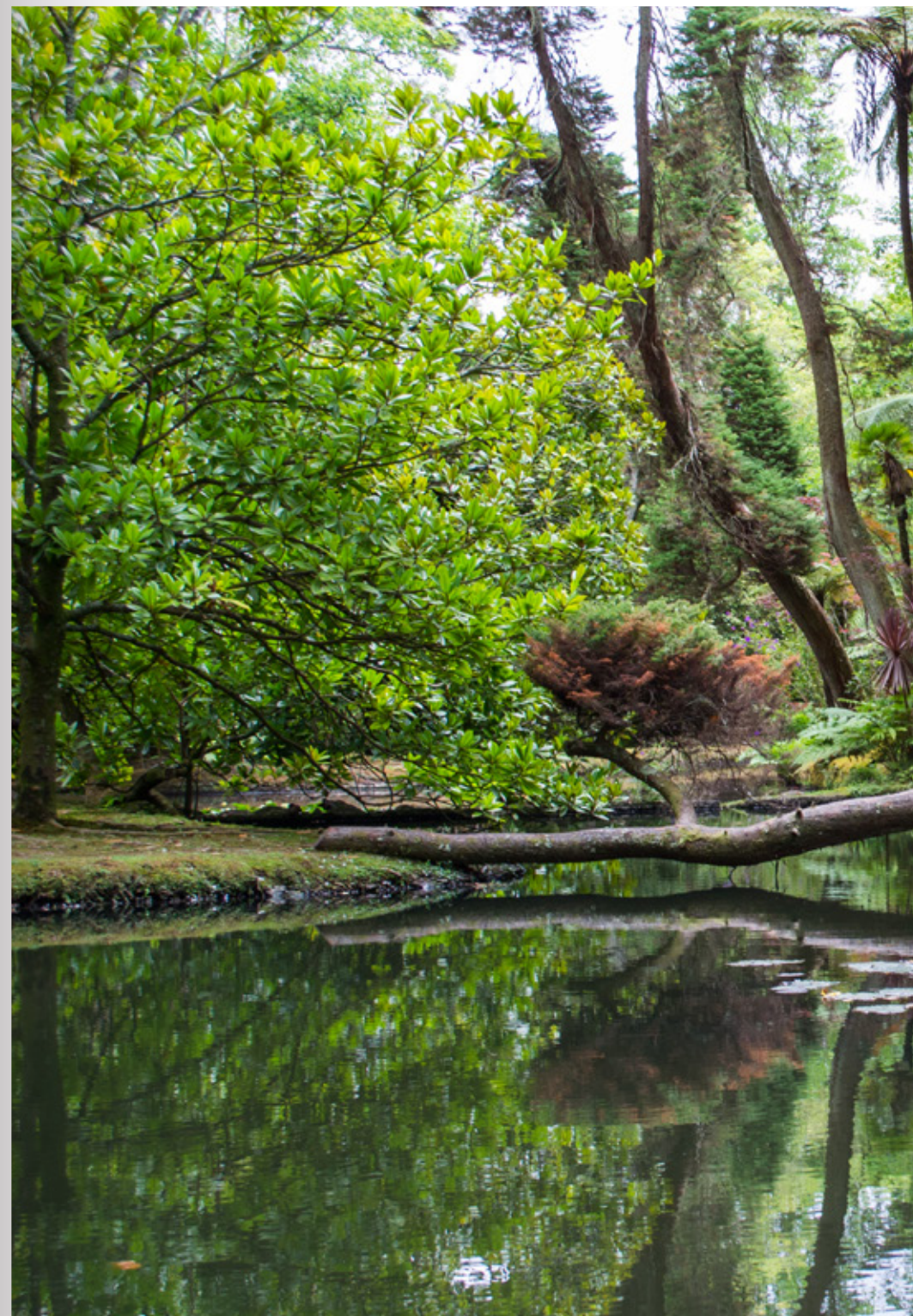
Comunicación con el CFI :

<https://drive.google.com/file/d/1ku5iEB2NdEt1k6R6OviDa4OZ6a4hVxIJ/view>

APÉNDICE 7

Videos de testimonios de Comunidades Indígenas aún afectadas por PRONACA 2022 y Fotos de Comunidades Indígenas afectadas por PRONACA:

<https://drive.google.com/drive/folders/1cMeMyt0Fpt4w3h1q2lc-2De5L8DUMY>



IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
DE LAS INVERSIONES DEL BID INVEST Y LA CFI EN LAS OPERACIONES DE
PRONACA EN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, ECUADOR:
FALLAS DE LAS POLÍTICAS Y RECOMENDACIONES